



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TIEMPOS DE
PANDEMIA DEL COVID – 19, DISTRITO DE LA VICTORIA, 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

MARIBEL COTRINA ALVARADO

ORCID: 0000-0003-4742-1374

ASESOR

MAG. MARTÍN VICENTE TOVAR CERQUÉN

ORCID: 0000-0003-4230-7572

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2022

DEDICATORIA

El estudio, se los dedico especialmente a mis papitos que están en el cielo, no fue fácil seguir adelante después de la pérdida irreparable que causaron en mi vida.

Gracias mamita Delia Sarabia Herrera por darme la valentía de salir adelante, de luchar por mis sueños.

Gracias papito Mariano Alejandro Alvarado Guzmán que me diste la oportunidad de ser profesional, por todos tus consejos y tu amor de padre que ahora me hace mucha falta.

Gracias mamá Yolanda Alvarado por todo tu apoyo y sentirte orgullosa de mí

Gracias hermano Daniel Vargas por tus fuerzas y a mi Marco Antonio Carreón que me brindaste tu apoyo y las herramientas que tanto necesitaba.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios, en especial a mi Señor de Ánimas de Chalhuanca y la Virgen Inmaculada Concepción; que me fortalecieron en el momento más difícil de mi vida.

Un agradecimiento a mis papitos en el cielo, a toda mi familia que estuvo pendiente de mis logros.

A los asesores, que tuve la oportunidad de contar con sus consejos y coadyuvaron a la terminación de la tesis.

A la Universidad Autónoma del Perú por brindarme la oportunidad de obtener mi título profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática	12
1.2. Justificación e importancia de la investigación.....	23
1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos	28
1.4. Limitaciones de la investigación.....	28
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	31
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	41
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.	65
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación	70
3.2. Población y Muestra.....	70
3.3. Hipótesis	71
3.4. Variables – Operacionalización.....	72
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	75
3.6. Procesamiento de los datos	75
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	77
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	79
4.3. Contrastación de hipótesis.....	88
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	94
5.2. Conclusiones	96
5.3. Recomendaciones	97
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Reporte de denuncias de violencia familiar, años 2018, 2019 y 2020
Tabla 2	Reporte de los tipos de agresores
Tabla 3	Reporte de denuncias de violencia familiar, año 2020
Tabla 4	Reporte denuncias por tipos de agresiones, distrito de La Victoria, 2020
Tabla 5	Población de estudio en el distrito de La Victoria
Tabla 6	Muestra de estudio, distrito de La Victoria
Tabla 7	Operacionalización de la variable denuncia registradas
Tabla 8	Operacionalización de la variable violencia familiar
Tabla 9	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
Tabla 10	Escala del coeficiente alfa de Cronbach
Tabla 11	Resumen participantes prueba piloto
Tabla 12	Confiabilidad para la variable denuncias registradas
Tabla 13	Confiabilidad para la variable violencia familiar
Tabla 14	Sexo de los participantes en la encuesta
Tabla 15	Variable denuncias registradas
Tabla 16	Dimensión denuncia registrada verbal
Tabla 17	Dimensión denuncias registradas escritas
Tabla 18	Variable violencia familiar
Tabla 19	Dimensión violencia familiar física
Tabla 20	Dimensión violencia familiar psicológica
Tabla 21	Dimensión violencia familiar sexual
Tabla 22	Dimensión familiar económico o patrimonial
Tabla 23	Rangos del coeficiente de correlación rho de Spearman
Tabla 24	Correlación hipótesis general
Tabla 25	Prueba de independencia condicional hipótesis general
Tabla 26	Correlación hipótesis específica 1
Tabla 27	Correlación hipótesis específica 2
Tabla 28	Correlación hipótesis específica 3
Tabla 29	Correlación hipótesis específica 4

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Ruta de atención Centro Emergencia Mujer en comisarías
- Figura 2 Los ciclos de la violencia
- Figura 3 Porcentajes del sexo de los encuestados
- Figura 4 Porcentajes de la variable denuncias registradas
- Figura 5 Porcentajes de la dimensión denuncia registrada verbal
- Figura 6 Porcentajes de la dimensión denuncias registradas escritas
- Figura 7 Porcentajes de la variable violencia familiar
- Figura 8 Porcentajes de la violencia familiar física
- Figura 9 Porcentajes de la dimensión violencia familiar psicológica
- Figura 10 Porcentajes dimensión violencia familiar sexual
- Figura 11 Porcentajes de la dimensión económica o patrimonial

ANÁLISIS DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN TIEMPOS DE PANDEMIA DEL COVID – 19, DISTRITO DE LA VICTORIA, 2020

MARIBEL COTRINA ALVARADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA EL PERÚ

RESUMEN

El propósito principal del estudio fue evidenciar el incremento de las denuncias por violencia familiar en la pandemia del Covid – 19, en el distrito de La Victoria – 2020. La investigación correspondió a un tipo básica, explicativa – observacional no experimental, con un encuadre totalmente cuantitativo. La población conformada por 852 casos vulnerables en situación de peligro que decidieron interponer sus denuncias por violencia familiar, de las cuales se tuvo acceso a 134 personas y la entrevista a un grupo de profesionales del derecho. El instrumento de recopilación de datos fue el cuestionario con escala de Likert y la entrevista a los abogados. Se realizó la validación de fiabilidad de las variables para lo cual se empleó el coeficiente alfa d Cronbach, para la contrastación de la hipótesis general se utilizó el coeficiente de correlación rho de Spearman. Las conclusiones determinaron el incremento de las denuncias por violencia familiar en un 35 % en el período de la cuarentena del 2020 en el distrito de La Victoria, identificando las formas de violencia con más preponderancia: la violencia física con el 34.62 % y la violencia psicológica con el 62.09 %.

Palabras clave: violencia familiar, discriminación de género, prevención, medidas de protección.

ANALYSIS OF THE INCREASE IN FAMILY VIOLENCE IN TIMES OF THE COVID-19 PANDEMIC, LA VICTORIA DISTRICT, 2020

MARIBEL COTRINA ALVARADO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA EL PERÚ

ABSTRACT

The main purpose of the study was to show the increase in complaints of family violence in the Covid - 19 pandemic, in the district of La Victoria - 2020. The research corresponded to a basic, explanatory - non-experimental observational type, with a totally quantitative. The population made up of 852 vulnerable cases in a situation of danger who decided to file their complaints for family violence, of which 134 people were accessed and interviewed by a group of legal professionals. The data collection instrument was the questionnaire with a Likert scale and the interview with the lawyers. The reliability validation of the variables was carried out, for which the Cronbach's alpha coefficient was used, to test the general hypothesis the Spearman's rho correlation coefficient was used. The conclusions determined the increase in complaints of family violence by 35% in the 2020 quarantine period in the district of La Victoria, identifying the most prevalent forms of violence: physical violence with 34.62% and psychological violence. with 62.09%.

Keywords: family violence, gender discrimination, prevention, protection measures.

INTRODUCCIÓN

La investigación se sustenta en el índice de casos por violencia familiar que se produjeron en el tiempo de la pandemia durante el período 2020, las familias tuvieron que enfrentar con incertidumbre la convivencia prolongada durante la cuarentena, dentro de esta población vulnerable estuvo compuesto por niños, niñas, adolescentes, mujeres y personas ancianas, estas familias tuvieron que experimentar un cambio radical, sin el derecho de su libre tránsito, estar en confinamiento contrajo cambios propios de las circunstancias enfrentando cada miembro del grupo familiar de acuerdo a su forma de vida.

La violencia familiar es una de las problemáticas sociales de gran impacto en el país, sobre todo a raíz de la confinación ocasionada por la pandemia del Covid-19. El aislamiento, la reducción de movilidad, labores remotas, el desasosiego, la depresión, la ansiedad, el estrés, la situación económica, la educación de los niños, adolescentes y jóvenes a distancia de manera improvisada, entre otros factores, causan situaciones difíciles para los miembros de la familia en distintos contextos.

Los casos que se analizaron se refieren a agresiones corporales, psicológicas, sexuales y económicas ocurridos dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria que reciben las personas más vulnerables como son las mujeres por su condición de tal, minoría de edad, personas adultas y con discapacidad por parte de hijos, cónyuges, familiares u otras personas que vivan dentro del hogar. Muchas mujeres no denuncian por la falta de información, es por ello que se debe de tomar consciencia que prevenir y erradicar la violencia familiar debe ser en conjunto con todas las entidades del Estado que se encargan de proteger los derechos fundamentales reconocidos por ley, no basta con modificar normas o leyes, se necesita un verdadero cambio social y en la educación para poder erradicar de raíz este fenómeno social.

Se necesita el empoderamiento en las mujeres que han sido víctimas de violencia, logrando su propia independencia y no estén sujetas bajo los prejuicios y estereotipos de hombres machistas que solo buscan la humillación de las mujeres para sentirse más hombre.

La indagación comprende cinco capítulos, que se estructuran de la siguiente manera:

Capítulo I: Problema de la investigación, se describe la realidad problemática, justificación e importancia de la investigación, objetivos generales y específicos, y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Marco teórico, se desarrollaron los antecedentes internacionales, nacionales y locales de la tesis, el contenido del tema de investigación y la definición de los términos empleados.

Capítulo III: Marco metodológico, que se describe el tipo y diseño de la investigación, así como la población y la muestra que es objeto de estudio; el desarrollo de las variables, métodos y técnicas de la investigación y el procesamiento de datos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos, detallándose los resultados adquiridos; el cual me permitió demarcar las matrices en correlación a los criterios efectuados y exteriorizados por los entrevistados, de conformidad con la interpretación y la contrastación de hipótesis.

Capítulo V: referido a las Discusiones, conclusiones y recomendaciones. Asimismo, se colocaron las referencias y los anexos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Aceptar la realidad en la que nos encontramos frente a este fenómeno social que viene atacando a muchas familias de nuestro país y del mundo, perjudicando únicamente a las mujeres de diversas condiciones socioculturales, sin dejar de lado que también viene afectando a los miembros que integran el grupo familiar. Las agresiones contra las mujeres no distinguen nivel de educación, pero existe las posibilidades de poder elegir a una pareja capaz de brindarle una estabilidad económica y social, debemos tener en cuenta que este fenómeno social contra las mujeres ocurre en todos los niveles socioeconómicos de nuestro país, probablemente entre las parejas de cualquier edad sean de clase media o clase alta acontecen algunos actos violentos.

El registro de acontecimientos sobre violencia familiar ha ido en aumento, pero desde el acontecimiento a causa del confinamiento por el Covid-19, los episodios de agresiones aumentaron de manera significativa en los diferentes patrones de violencia tipificados en la ley N° 30364, afectando a los niños, las niñas, los adolescentes y adultos mayores del distrito de la victoria, afectando en gran magnitud a las mujeres victorianas que al encontrarse en el rol de mujer, esposa, madre, hermana, sus agresores al ver la situación de su víctima, aprovecha la vulnerabilidad de cada una de ellas; menospreciando su calidad de mujer que en muchas ocasiones dejan de trabajar, estudiar, dedicarse tiempo para ellas mismas para dedicarlos a la familia y a los hijos.

En tiempos de confinamiento las víctimas de violencia no pudieron denunciar en su totalidad porque las líneas de atención telefónicas y dependencias han estado colapsadas, por lo que ocasionaron que las denuncias se atendieran meses después. Todo hecho o suceso arremetida hacia los miembros del grupo familiar no solo son

episodios aislados únicamente dentro del hogar sino en cualquier contexto social, reflejando altos niveles de peligro, deterioro psicofísico, miedo, rechazo y en el peor de los casos cometiendo el ensañamiento sexual contra la voluntad de los afectados; también se ve reflejado en actos de control de las llamadas, gritos, insultos, jalones, cachetadas, puñetes, patadas y en muchas ocasiones llegando al feminicidio o tentativa.

Las agresiones se producen de un noventa por ciento por parte del varón (agresor) en contra de una mujer (agraviada) y en un diez por ciento a la inversa; todo por la ideología machista donde se crea un pensamiento falócrata dejando a entender que la mujer está supeditada económicamente de su pareja, el cual supone una afectación física - moral de la mujer disminuyendo su autoestima, y su denigración como persona. Analizando la problemática, surge la presente investigación fundamentados en los sucesos de agresiones hacia los que integran el hogar y hacia las féminas en todo su ciclo de vida hechos lamentables que vienen sucediendo en nuestro país, es una enigma colectivo de considerables consecuencias para el bienestar y desarrollo como sociedad, dejando secuelas silenciosas en numerosas familias, que muchas veces son irreversibles en la vida de sus víctimas, afectando con mayor incidencia a los más vulnerables dentro del hogar, personas con discapacidad, llegando en el caso extremo de ocasionar la muerte de uno de ellos.

Los hechos de agresiones que suceden entre los que integran una familia dejando en pretérito un asunto privado para pasar a un tema de la agenda y políticas públicas, pero vemos que en la realidad del día a día como ciudadanos el estado no se hace cargo para darle una pronta solución a este fenómeno que cada vez va en aumento sin límites por el bien de la sociedad. Incluso el poder legislativo no es

consecuente de esta problemática que viene causando muchas víctimas de agresiones y en muchos casos llegando al feminicidio.

La protección de la integridad personal es una necesidad para la supervivencia y la superación del ser humano, es así que la vulneración de la integridad personal afecta a intereses personales y colectivos; como son a la libertad, el bienestar personal, a la dignidad y a la administración de justicia. Por lo tanto, el derecho a la integridad es un interés de todas las personas, frente a los potenciales abusos del estado y particulares. Es entonces que mediante la presente investigación se logra entender la terrible situación que viene siendo un fenómeno de alta complejidad, donde involucra a la mayoría de la población de todo nuestro país, con expresiones crueles y degradantes de discriminación entendiéndose que se centra en una alta incidencia en el ámbito familiar. Tomando en cuenta que esta problemática social viene aquejando al mundo por sus diversas formas de violencia que existen, pero en nuestro país la medida legal del estado de emergencia sanitaria el estado dispuso las restricciones de la libertad personal, entre ellas el confinamiento o cuarentena que obliga a las personas a cumplirlas. Esta medida produjo factores que incrementaron los episodios de violencias domésticas en los hogares, por ejemplo: permanecer todo el día en casa, hacer uso de la modalidad de teletrabajo según corresponda la relación laboral y también miembros de la familia perdieron el empleo.

Es necesario dar a conocer que muchas mujeres se quedaron a cargo de sus hijos, madres solteras que fueron abandonadas por el padre de sus menores y en plena cuarentena estaban obligadas a reclamar la pensión alimentaria correspondiente a ley, es donde estos sujetos agresores aprovecharon la vulnerabilidad de la mujer para agredirlas psicológicamente y en algunos casos físicamente. En el campo laboral en muchas ocasiones vemos mujeres discriminadas

por estereotiparlas y con una remuneración inferior a un trabajador de sexo masculino, solo una parte de la población de lima metropolitana aproximadamente el 53 % conocen la ley N° 30364, dentro de ellas están un gran porcentaje de mujeres desde los 15 años y 65 años siendo el grupo más vulnerable según la ley, prácticamente la mitad de población fémica carecen de referencia relevante sobre sus derechos que les asiste y la oportunidad de obtener una defensa. En este contexto, el trabajo de investigación por el cual me siento comprometida con la realidad que viven los vecinos del distrito de La Victoria, siendo uno de los distritos más pujantes del país, está siendo afectado por la violencia configurado como acciones de máximo poder, subordinación en mujeres vulnerables, abuso sexual, acoso laboral, abuso en menores de edad, intimidación a personas adultas mayores, etc.

La jurisdicción de La Victoria cuenta con la comisaria especializada en violencia familiar, que tienen la responsabilidad de cumplir con el reglamento de la ley 30364 previniendo, erradicando, brindando el resguardo y ayuda a los afectados en estado de vulnerabilidad, como es en el caso de la jurisdicción de la comisaria de la victoria que brindan todo lo necesario para que garantizar el debido proceso de las denuncias. Es así que en tiempos del confinamiento por el Covid – 19 en el año 2020 se produjeron muchos casos de violencia familiar siendo así lo preocupante del incremento de estos casos que sin duda alguna como parte de una problemática social, mi intención fue dar a conocer los casos relevantes que se produjeron en el año 2020 donde se logró identificar un total de 852 casos de violencia familiar, una cifra muy alarmante que hasta la actualidad va en aumento sin entender a ciencia cierta cuál es el factor que conlleva a tantos casos de violencia, si bien es cierto mi tema de investigación basado en el análisis crítico sobre el incremento de las denuncias por motivo de violencia familiar llegando a obtener la siguiente información.

Tabla 1*Reporte de denuncias de violencia familiar, años 2018, 2019 y 2020*

Años	2018	2019	2020
Total	542	554	852

La tabla 1 muestra la cantidad totales de agresiones entre masculinas y femeninas entre los años 2018 a 2020, se observa que la tasa de aumento en agresiones del 2019 a 2020 es del 35 %, lo cual conlleva a un preocupante aumento de casos.

Tabla 2*Reporte de los tipos de agresores*

Tipos de agresores	Porcentaje
Cónyuge/conviviente	72 %
Excónyuge	15 %
Otro familiar	13 %
Total	100 %

La tabla 2 muestra el tanto por ciento de los tipos de agresores de violencia en la familia en los casos del año 2020 en el distrito de la victoria, en su mayoría con un 72 % los agresores vienen a ser los cónyuges o convivientes de las víctimas, en un 15 % los ex cónyuges o ex convivientes y el 13 % otro familiar.

Tabla 3*Reporte de denuncias de violencia familiar, año 2020*

Mes	Víctimas (Masculino + Femenino)
Enero	86
Febrero	86
Marzo	62
Abril	60
Mayo	63
Junio	62
Julio	53
Agosto	58
Setiembre	87
Octubre	77
Noviembre	83
Diciembre	85
Total	852

La tabla 3 nos muestra la cantidad de denuncias por cada mes en el año 2020 en el distrito de La Victoria, llegando a un total de 852 casos.

Tabla 4*Reporte denuncias por tipos de agresiones, distrito de La Victoria, 2020*

Tipos de agresiones	Total	Porcentaje
Física	295	34,62 %
Psicológica	529	62,09 %
Sexual	3	0,35 %
Económica y Patrimonial	25	2,93 %
Total	852	100,0 %

El aumento de violencia en el distrito de La Victoria es preocupante, todo debido a la pandemia del Covid – 19 donde se han ido desarrollando muchos casos en los diferentes tipos de violencia donde es evidente que los afectados son mujeres,

niños, niñas y adultos mayores. En la presente investigación se logró identificar como un alto índice de violencia psicológica, que en su mayoría son ejercidas por los mismos miembros de la familia, es así que la cuarentena ha traído una problemática en el distrito de la victoria que es preocupante porque muchas de las víctimas no tuvieron una atención adecuada y urgente, viendo en la práctica a mujeres, niños, niñas y adultos mayores pidiendo ayuda para salvaguardar sus vidas.

Las víctimas de violencia sufren a diario violencia física y psicológica porque conviven con su agresor, la cuarentena fue el peor detonante para que estos agresores puedan desahogar sus iras, sus enojos, sus resentimientos con sus miembros de la familia. Llegando a la conclusión que los mismos agresores reconocen el haber violentado a sus esposas, menores hijos y en algunos casos a sus propios padres.

El populoso distrito de La Victoria con más de 100 años de fundación con más de 175,372 habitantes, sigue siendo uno de las circunscripciones más complicadas por sus ya conocidas historias entre ellas tenemos los barrios más poblados y reconocidos en el distrito, como son: el emblemático barrio del Porvenir, cuenta con el apoyo de la (DEMUNA) ubicado en el mismo parque del Porvenir, el cerro San Cosme, cuenta con el (CEM) especializado en acontecimientos de violencia hacia las mujeres o cualquier integrante que conformen el círculo familiar, en el cerro el Pino, considerado como una zona de aglomeración poblacional; si bien es cierto el emporio de gamarra no es zona habitacional pero si es muy aglomerado por los empresarios y ambulantes que día a día tienen que trabajar para salir adelante.

Es importante que el Estado otorgue las herramientas indispensables para que los operadores de justicia puedan seguir brindando la ayuda correspondiente a las víctimas de violencia, las capacitaciones constantes, actualización en tecnologías, el

uso de aplicaciones para interactuar y acompañar a las víctimas en el proceso de indagación y de la acusación. El atentado o ataque constituye una posición de difícil abordaje, es una problemática tan antigua como la humanidad misma, una intervención basada en esta perspectiva, se orienta a descifrar y estudiar el problema desde todos los enfoques y dimensiones de la actividad social, considerando al núcleo familiar como el lugar en donde se forman las personas. Las familias victorianas reproducen la violencia de la sociedad y todos sus miembros son afectados, es necesario una intervención para poder prevenir todo acto de violencia, promover culturas de paz con toda la sociedad.

Según los preceptos dictados por los órganos legislativos, la ley N° 30364 evocados únicamente en poder prevenir todos acto de violencia y/o agresiones cometidos por sujetos violentos que sin duda alguna realizan sus hechos abominables sin tener piedad de sus víctimas, sancionar el delito que acontece según los actos ocurridos y erradicar todo acto cometido con ferocidad, la presente ley ya antes mencionada se encuentra vigente en nuestra legislación desde el 24 de noviembre de 2015 hasta la actualidad; la presente norma que fue promovida por el Estado peruano con el objetivo de brindar ayuda a las mujeres desde su concepción hasta su adultez y los que vivan dentro del domicilio como los integrantes de la familia. No debe ver discriminación alguna, basta que exista la violencia para amparar la protección, la ley nos protege de la violencia física que pueda sufrir algún miembro de la familia, el maltrato por negligencia por ejemplo los padres que ahora usan su celular y descuidan a sus hijos, cuando el agresor ataca a la pareja sea lesiones graves o leves y en algunos casos se les considera como faltas según la magnitud del hecho, también protege la lesión psicológica como por ejemplo la pareja denigra a la víctima, con calificativos que dañan psicológicamente, agresiones sexuales dentro del entorno

familiar o del mismo domicilio es cuando el agresor somete a la pareja o algún miembro de la familia a cometer actos sexuales sin su consentimiento por ejemplo utilizando objetos sexuales, la violencia económica entre los integrantes del hogar o con la pareja perjudicando a los hijos, ejemplo el varón pese a que tiene buenos ingresos solo le da un dinero limitado para la pensión de los menores hijos.

Toda la población puede hacer valer sus derechos de encontrarse en una posición de hechos sobre alguna clase de violencia, las damas deben respetarse y los hombres respetar a las mujeres, no dejando de lado mencionar que también se puede incluir como agresores a los enamorados, ex enamorados. La persona agraviada tiene que recurrir a la comisaría más cercana de su jurisdicción donde vive, si es necesario dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho para que se proceda a la detención del agresor y puesta a la disposición del fiscal. En la comisaría la división de familia es el encargado de tomar la denuncia, tomar la FVR, si hay daños evidentes se deriva al médico legista para los exámenes correspondientes, la comisaría deriva el expediente al juzgado de familia correspondiente, y una vez calificado se emite las medidas de protección correspondiente. Deben existir suficientes medios de prueba que sean eminentes que pongan en peligro físico y psicológico de las víctimas, una vez emitida las disposiciones de protección se envía la notificación al agresor.

La fiscalía especializada en violencia familiar investiga el caso con el apoyo de la comisaría, para proseguir si el agresor será procesado de acuerdo a la violencia que cometió para ser juzgado. El proceso puede culminar con el archivo del caso por la fiscalía, o con la sentencia que emite el juzgado penal especializado en violencia en la familia, o el juzgado de paz letrado en faltas. En el caso del agresor detenido en flagrancia dentro de las 48, el Ministerio Público en adelante MP, determina la situación jurídica de esa persona si lo ponen a disposición de un juez para que evalúe

de acuerdo a la gravedad de los hechos si le dictan prisión preventiva hasta que dure el juicio o dicte comparecencia y el fiscal ordena su libertad para que agresor lleve su proceso de manera libre.

El expediente va a la fiscalía y después al juzgado de familia, cuando se traten de las disposiciones judiciales como pueden ser las medidas de protección en beneficio de la persona perjudicada, son de acuerdo a los hechos investigados. Como puede ser el impedimento de 200 metros de la víctima, el retiro inmediato del agresor en el caso si fueran parejas. Qué pasa si las víctimas denuncian muchas veces, tengan a su favor las medidas de protección otorgadas con anterioridad y todas sean en contra del mismo agresor, las víctimas sólo deben prevalecer su falta de realización de las medidas de protección previo aviso a la comisaría de delitos y denunciar por incumplimiento vía penal, la violencia familiar tiene una pena de uno a tres años, pero el incumplir una resolución judicial se les puede privar hasta ocho años de su libertad, las resoluciones judiciales se deben respetarse hasta el final.

Los efectivos de la comisaría que se niegan a recibir la denuncia, a pesar que la víctima acudió con signos evidentes de haber sufrido daños de violencia, se les debe de tomar sus datos a los policías que están a cargo para denunciarlos ante inspectoría y ante la fiscalía por delito de omisión de función por negarse a prevalecer los derechos de los agraviados. Un hecho real y perjudicial es cuando la pareja tuvieron una discusión doméstica de pareja, la parte agraviada denuncia en la comisaría pero al final siguen juntos en convivencia, pero con los años el varón es negado en un centro laboral por motivos de su denuncia por violencia familiar perjudico laboralmente a la pareja, con mecanismos legales se puede llegar al archivo pero es necesario recomendar a toda la población que es importante diferenciar los

conceptos de violencia familiar, discusión doméstica o correcciones a los menores de edad.

Las denuncias falsas también son una realidad social, invención para desprestigiar a personas que no pueden probar la verdad con datos, pero son manipulables. Todos los días se crean denuncias falsas, por eso muchos padres no pueden pedir la custodia compartida de los hijos, por ello, cualquier mujer puede denunciar perjudicando a inocentes, por lo que es necesario tener patrones de conductas respetando a todos los integrantes del hogar sin distinción o discriminación. Como todo ente rector en referencia a la protección, sobre la violencia se tiene al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que brinda las atenciones y prevenciones para eliminar cualquier forma de agresión. En el caso del distrito de La Victoria, el MIMP implementó el Centro Emergencia Mujer (CEM) en el año 2016 y posterior a ello en el año 2018 se implementa el CEM dentro de la comisaría de Apolo que va tener la responsabilidad de atender las acusaciones interpuestas por las agredidas por violencia familiar, donde se aprobaron los protocolos de actuación entre comisarías y CEM, para proteger eficazmente a las mujeres.

Formulación del problema

Problema general.

¿Se incrementaron las denuncias registradas por violencia familiar en los tiempos de pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020?

Problemas específicos.

Problema específico 1.

¿Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas por violencia física en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020?

Problema específico 2.

¿Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas por violencia psicológica en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020?

Problema específico 3.

¿Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas por violencia sexual en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020?

Problema específico 4.

¿Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas por violencia económico y patrimonial en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

El argumento tiene el propósito de describir el incremento de las denuncias por los sucesos de agresiones familiares en la coyuntura de la pandemia del Covid – 19, La Victoria – 2020 e interpretar cómo se conecta la variable independiente con la variable dependiente.

Aquí es importante reconocer que los sucesos de violencia familiar es una de las problemáticas sociales que se viene dando en nuestro país, dejando secuelas en las víctimas y en el fatal de los hechos generando la muerte de mujeres o algún integrante del grupo familiar. Por estas razones, se necesita la pronta ejecución del Estado peruano que implemente políticas de prevención con el fin de lograr una prevención en la población peruana, empezando por una educación de igualdad de género, sin discriminación al momento de brindar las oportunidades para salir adelante, sancionando todo acto de violencia y con la ayuda de toda la sociedad poder

suprimir todo acontecimiento que transgreda la integridad de las damas. Se sugiere que el Estado trabaje en conjunto con las regiones, provincias y distritos donde la población conozca y puedan hacer valer sus derechos que el Estado las reconoce. Las medidas legales implementadas en la norma a consecuencia de la cuarentena producido únicamente por el virus del Covid – 19, se dispuso penas muy altas, pero no coadyuvaron a la reducción de los casos de la presente problemática como tema de investigación. En la actualidad, la jurisdicción de la Victoria cuenta con el apoyo de sus comisarias, CEM y Escuadrón violeta que brindan el soporte de las víctimas frente a cualquier tipo de violencia.

Justificación legal

Ámbito Jurídico Internacional.

- a) El gobierno peruano, el 27 de julio de 1977 aprueba el decreto de la convención americana sobre derechos humanos, ley N° 22231.
- b) El gobierno peruano, pone a disposición y en rigor el 13 de octubre de 1982 la resolución legislativa sobre la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” N° 23432 (CEDAW).
- c) El gobierno peruano, pone a disposición y en rigor el 04 de octubre de 1990 la resolución legislativa sobre la convención sobre los derechos del niño, N° 25278.
- d) El gobierno peruano, pone a disposición y en rigor el 22 de marzo de 1996 la resolución legislativa, sobre la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, convenio de Belém do Pará”, N° 26583.

- e) El gobierno peruano, pone a disposición y en rigor el 31 de octubre del 2007 la resolución legislativa, de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, N° 29127.

Ámbito Jurídico Nacional.

- a) El estado peruano promulgó, la Constitución política del Perú” del año 1993.
- b) El estado peruano promulgó el decreto legislativo, N° 635 referido al código penal, el 08 de abril de 1991.
- c) El estado peruano promulgó el decreto legislativo, N° 957 que se refiere al nuevo código procesal penal, el 29 de julio de 2004.
- d) El estado peruano aprueba la ley N° 27337 que se refiere al código de los niños y adolescentes, el 07 de agosto del 2000.
- e) Ley N° 29973, ley general de la persona con discapacidad, promulgado en el 2012.
- f) El estado peruano aprueba la ley N° 30314, que previene y sanciona el acosamiento sexual en ambientes públicos, el 25 de marzo de 2015.
- g) El estado peruano aprueba la ley N° 30364, ley para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las damas y los miembros de la familia en el año 2015.
- h) El estado peruano aprueba la ley N° 30466, ley que instauro criterios y resguardos procesales para la consideración esencial del interés superior del niño, en el año 2018.
- i) El estado peruano aprueba la ley N° 30490, ley respecto al adulto mayor, en el año 2021.
- j) Decreto legislativo N° 1267, ley del cuerpo policial del Perú.

- k) El estado peruano aprueba los siguientes decretos supremos en conjunto con el MIMP, amparando los reglamentos que protegen los ámbitos de violencia; D.S N° 008 – 009 – 017 – 032 - 2016; 002 – 004 – 2018.
- l) El estado peruano aprueba el DL N° 1267, ley de la policía nacional del Perú y la RM N° 157 – 2016, logrando la aprobación del protocolo de atención integral de los CEM.

Existe un amplio marco normativo nacional e internacional respecto a los sucesos de agresiones contras las mujeres en el mundo, siendo muy importante lograr la adecuada atención de los casos en cualquiera de los escenarios.

Justificación metodológica

La finalidad del presente trabajo enfocado en la justificación y aporte en referencia al alto índice de data sobre hechos, episodios, acontecimientos de agresividad frente a las agresiones en las féminas y los que integran el conjunto familiar. Las investigaciones están justificadas en casos de relevancia jurídica sobre hechos de violencia familiar ocurridos en la jurisdicción de La Victoria , Lima, Perú; con el apoyo de la comisaria de la zona que tuvo la iniciativa en la cooperación de información para el desarrollo del análisis sobre el presente tema de estudio, una vez recolectado todo tipo de información, datos, estadísticas, encuestas, entrevistas se procederá a ser validados y comprobados para su fiabilidad de la data real de los casos en temas de violencia en el año 2020 y servirá para otras investigaciones relacionado al tema desarrollado.

De esta manera, los métodos que se utilizaron ayudarán para exponer soluciones alternativas y adecuadas para proteger a la población vulnerable del distrito de La Victoria que sufre los diversos maltratos de violencia familiar.

Justificación práctica

El presente contenido de la investigación es altamente relevante debido en la actual coyuntura como es la violencia familiar en nuestro territorio peruano, una problemática social que trae graves consecuencias para el desarrollo del país. Diversos estudios dan a conocer que solo el 51 % de las mujeres entre 15 y 65 años se enteraron o escucharon sobre la ley 30364 pero la otra mitad desconocen sobre sus derechos que le corresponden y son inherentes desde su nacimiento. Por lo tanto, la ignorancia en un cierto porcentaje por parte de la población requiere de atención con urgencia por parte del estado, garantizando una estabilidad en todas aquellas personas vulnerables que necesitan ayuda psicológica, y en muchos casos asesoría legal para proceder de manera legal con las garantías correspondientes

Por consiguiente, el presente estudio está enfocado en la jurisdicción de la Victoria, permitiendo reconocer las circunstancias que han determinado el aumento de las agresiones en el entorno familiar, tomando en cuenta que se deben de realizar políticas de prevención, estrategias e intervenciones para reducir y evitar algún tipo de violencia perjudiciales para las personas y la sociedad. Si bien es cierto la municipalidad de La Victoria en coordinación con sus juntas vecinales vienen trabajando en las constantes charlas de prevención dirigido hacia toda la población victoriana, de la misma manera se pide el apoyo del Estado para las capacitaciones de los encargados de administrar justicia que tienen la responsabilidad de la recepción de las denuncias, se necesita una capacitación constante en las comisarías y un plan de prevención donde se logre empoderar a las víctimas (mujeres) que sufrieron de algún tipo de violencia.

1.3. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

Evidenciar el incremento de las denuncias registradas (DeR) por violencia familiar (ViFa) en los tiempos de pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.

Objetivos específicos

Objetivo específico 1.

Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Objetivo específico 2.

Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Objetivo específico 3.

Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Objetivo específico 4.

Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

1.4. Limitaciones de la investigación

El presente estudio, que buscó la relación entre las DeR y la ViFa, reconoció las siguientes limitaciones:

Limitación económica

El presente estudio, no pudo contar con algún tipo de financiamiento que conllevó a utilizar medios propios del investigador en conjunto con el soporte familiar y el patrocinio de abogados litigantes.

Limitación temporal

El presente estudio, el investigador se desenvuelve de manera independiente y dentro de su centro laboral, logró desarrollar la investigación en los plazos establecidos.

Limitación social

La población que se tomó para desarrollar la indagación científica, algunos casos son personas muy desconfiadas y típico de un victoriano que no se deja persuadir fácilmente.

Limitación teórica

Para realizar la presente investigación no contaba con las debidas indagaciones y pesquisas relevantes sobre la data de los casos a investigar, las cuales con el apoyo de los operadores encargados de la recepción de denuncias me fue factible la información requerida y con la compra de libros en temas de Violencia Familiar.

Limitación de espacio

La única limitación que tuve es en la coordinación con los operadores encargados de la recepción de denuncias el cual no podíamos coincidir en horarios libres.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes Internacionales

Ruiz (2020), en su tesis *Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus (Covid-19) en el Sector Pancho Jacome de la Ciudad de Guayaquil*, para lograr el título profesional de abogado por la Universidad de Guayaquil, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: fue la elaboración de ciertos estudios críticos y jurídicos en base a la problemática del incremento de sucesos de agresiones de género e intrafamiliar ocurridos en la era de la pandemia. Método deductivo: el tesista utilizó en su trabajo de investigación cuantitativo, realizó las encuestas a su población utilizando una muestra minoritaria, pero con resultados muy satisfactorios. Conclusiones: el tesista da a conocer que el confinamiento obligatorio por el estado ecuatoriano sometiendo a los ciudadanos a estar encerrados, según varios indicadores revelan que la violencia intrafamiliar se ha agravado durante la pandemia, donde en muchos casos las víctimas tuvieron que huir de sus agresores, para poder salvar sus vidas y la de sus menores hijos. Albergándose en casas de familiares y en el peor de los casos en refugios temporales donde solo podían permanecer unos días obligándoles a regresar al hogar donde fueron violentadas, en Ecuador son alarmantes los hechos de violencia que van en aumento.

Bonilla et al. (2017), en su trabajo denominado *Check list para identificar distorsiones cognitivas en víctimas de violencia*, para conseguir el diploma de abogado por la Universidad Católica de Colombia, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: fue diseñar una enumeración de conceptos para poder distinguir los problemas de las distorsiones cognitivas en las personas que padecieron de violencia conyugal, el checklist es un instrumento muy útil que restablece derechos de las víctimas de violencia conyugal, utilizada por

entidades judiciales (fiscalía - comisaría de familia) que brinda una atención más oportuna en la ruta de las intervenciones de restablecimiento de derechos, usado únicamente para las partes perjudicadas dentro del círculo de violencia que padecieron en su unión marital o dentro su matrimonio con antigüedad mayor a los dos años una vez cumplidos su mayoría de edad. Método deductivo: los tesisistas utilizaron la lista checklist para verificar y controlar los requisitos del trabajo de investigación. Conclusiones: el estudio permitió concluir con la determinación de las distintas distorsiones cognitivas que presentan las víctimas de violencia, el checklist es utilizado por diferentes instituciones que trabajan con víctimas de violencia conyugal. Por último, el checklist de los tesisistas fue compuesto por veinte ítems, logrando analizar si las víctimas de violencia tienen la cognición conocida como distorsiones cognitivas, posterior a ello poder reconocer en que ciclo de violencia de Leonore Walker se encuentra la víctima, para poder brindarle la ayuda correspondiente según su necesidad.

Escudero y Montiel (2017), en su tesis *Consecuencias de la exposición a situaciones de violencia intrafamiliar durante la infancia*, para lograr el diploma de abogado por la Universidad Autónoma de Madrid, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: fue identificar las consecuencias del sin fin de situaciones de agresiones intrafamiliar en la etapa de la niñez, cuando existe violencia en los primeros cinco años de los niños es tan importante como perjudicial porque pueden ser dañados frágilmente y vulnerados. Método deductivo: los tesisistas utilizaron estudios con metodología cualitativa que permitieron aproximarse a las experiencias de los agraviados. Conclusiones: el estudio permitió identificar que el maltrato infantil es una alteración de las relaciones familiares que con llevan a futuros agresores y repetir los mismos actos de violencia que sufrieron de niños. Por lo tanto,

todo tipo de maltrato ocasiona un daño a largo plazo, es entonces que con la investigación presentada se buscará la ayuda oportuna de las entidades públicas del estado, para garantizar un desarrollo sano para que los niños tengan una oportunidad de ser escuchados en esta sociedad donde cada vez el aumento de violencia sobre pasa los límites de atención.

Hernández (2018), en su tesis *Características específicas de la Violencia por Compañero Íntimo en Mujeres Mayores*, para lograr el título de enfermera por la Universidad Autónoma de Madrid, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: fue dar a comprender la violencia que venía ocurriendo con la agraviada una fémina adulta de 65 años. Método deductivo: el tesista utilizo muchos estudios cualitativos analizados en un grupo localizado contando con un enfoque fenomenológico, revisiones narrativas. Conclusiones: el estudio permito conocer que la violencia física viene acompañada con la violencia psicológica y en su gran mayoría adultos mayores, que por su mismo estado de vulnerabilidad se encuentran en indefensos y en su mayoría desconocen de leyes que protegen sus derechos fundamentales provocando que no procesan a pedir ayudar y peor aún denunciar por miedo a represalias por parte del agresor. Por lo tanto, muchos estudios analizados subrayan que los casos por violencia hacia mujeres mayores de 65 van en aumento y por el momento se solicita a los centros de atención primaria y otros centros comunitarios en Madrid puedan salvaguardar el bien jurídico de las víctimas mayores en situación de vulnerabilidad.

Estrella y Garzón (2020), en su tesis *Violencia intrafamiliar, enfocada en el confinamiento a causa de COVID 19 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de Guayaquil*, para conseguir el diploma de abogado por la Universidad de Guayaquil, determina lo siguiente en concordancia al tema de

investigación: Objetivo: analizar los hechos de ensañamiento en la violencia intrafamiliar ocurridos desde el día que se decretó el estado de emergencia por la cepa del virus. Método deductivo: los tesisistas utilizan la investigación de campo y bibliográficas, con un enfoque mixto cuantitativa y cualitativa. Conclusiones: los tesisistas concluyen mencionando que en la era de la cepa hubo un cierto incremento en los casos de denuncias por agresiones intrafamiliar, mientras el agresor este cerca de sus víctimas será un peligro constante en perjuicio de los más vulnerables. Por lo tanto: el confinamiento por el Covid – 19 trajo consigo una problemática que se repite en todos los países, la data sobre casos de violencia familiar va en aumento, en su gran mayoría coincide que el agresor está dentro del hogar que lamentablemente tienen el poder de dominar a sus víctimas sin impórtale el daño físico y emocional que causa la violencia.

Antecedentes nacionales

Puma (2021), en su estudio *Delitos penales en el contexto de la violencia familiar en los tiempos de la Pandemia por el Sars cov 2 en el Distrito de Hunter 2019-2020*, para lograr el diploma de abogado por la Universidad Autónoma San Francisco de Arequipa, determina en concordancia al tema de investigación. Objetivo: describir cómo se va dando los protocolos de conductas respecto a labor de los jueces designados para los acontecimientos en temas sobre violencia familiar y si está resolviendo de manera oportuna y célere los otorgamientos de medidas de protección hacia los afectados por hechos violentos intrafamiliar en los momentos que se situaba la cuarentena por el Covid – 19. Método deductivo: en esta investigación la tesisista utilizo el censo descriptivo con una distribución de frecuencia, por lo que uso como procedimiento de recolección de información, la observación documental y la entrevista. Conclusiones: los jueves vienen desarrollando de manera oportuna y de

acuerdo a las normas, garantizando un acorde y justo merecer de medidas de protección según el análisis de cada hecho de infracción. Por lo tanto: los motivos del incremento de los casos analizados se deben al quebramiento de la salud mental por parte de los agresores.

Peña (2021), en su tesis *La efectividad inmediata de las medidas de protección en los acontecimientos de casos de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Arequipa -2021*, para conseguir titularse de abogado por la Universidad Autónoma San Francisco de Arequipa, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: precisar los niveles de eficacia de las protecciones interpuestas por los Jueces de Familia en la localidad de Arequipa. Método deductivo: el tesista se basa en el método científico - correlacional, para sus ambas variables aplico el método de la encuesta, también la técnica y ficha de la observación. Conclusiones: la tesista en su investigación demuestra que Ley N° 30364 ha incorporado nuevos mecanismos de amparo generando la prioridad para la parte agraviada o los testigos de violencia atendiéndolas con suma urgencia por los operadores de justicia, pero estas acciones no han podido reducir los índices de violencia familiar. Por lo tanto: de los 18 expedientes que analizo la tesista solo en 2 casos la PNP no actuó con las debidas diligencias, se concluye con dos factores; primero por la demora en emitir las medidas de protección y segundo por el desconociendo en la utilización de los equipos de monitoreo de la PNP.

Cuyo (2020), en su estudio *Reincidencia en actos de violencia familiar y la medida de protección no legislada quinto juzgado de familia, de mayo a octubre del 2019*, para optar el diploma de abogado por la Universidad Autónoma San Francisco de Arequipa, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: poder establecer la ineficiencia en los roles de los jueces que emiten las

medidas de protección que no genera ninguna mejora en los ámbitos de justicia perjudicando a las víctimas y generando lamentables hechos de reincidencias por parte de los agresores. Método deductivo: el tesista procesa toda la información para aplicar la forma explicativa y correlacional en su tesis. Conclusiones: en la actualidad el problema de la reincidencia en denuncias es cada vez con mayor incremento, donde prácticamente las medidas no dan la solución para proteger a las víctimas, ya que los agresores vuelven a cometer las agresiones de manera constante sin impórtales que tienen medidas interpuestas en su contra y las autoridades competentes no tienen las herramientas para dar una solución contra esta problemática de la reincidencia en las acusaciones por violencia familiar. Por lo tanto: la tesista determina que las medidas de protección carecen de efectividad, realidad, estudio crítico de cada caso que se llega al despacho judicial, en varios meses de trabajo no se ha logrado proteger a las víctimas, ya que los juzgados encargados de la otorgación de las medidas solo evalúan su acumulación o ampliación, pero no tienen una solución eficaz.

Curasma (2021), en su estudio *Protección extendida del estado frente a los casos de violencia familiar ante la cuarentena por el coronavirus, Huancavelica – 2020*, para lograr la certificación de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: la tesista desea instaurar una máxima protección para los hechos denunciados por los episodios de violencia familiar en el tiempo de cuarentena en la localidad de Huancavelica año 2020, solicitando al Estado una ampliación de la norma de protección. Método deductivo: la tesista utilizó una de Investigación básica, de nivel descriptivo, explicativa y correlacional. Conclusiones: se estableció que el Estado debería extender las protecciones a favor de las víctimas, que en pleno estado de

emergencia las víctimas necesitan sentirse seguras, garantizando sus derechos. Por lo tanto: La tesista concluye que el Estado debe salvaguardar la integridad de las víctimas que en su mayoría han sido niños, niñas y mujeres en estado de vulnerabilidad, afectando su desarrollo físico e intelectual en los menores de edad, se busca el apoyo urgente de las políticas de estado para que puedan llegar a los pueblos más alejados de la capital, donde se tiempos de la Covid – 19 se han vulnerado muchos derechos y la integridad de todas las personas agraviadas.

Martínez (2019), en su tesis *Las medidas de protección para las víctimas de violencia y la reducción de la violencia familiar en el distrito de Huancavelica, en el año 2017*, para lograr titularse de abogado por la Universidad Nacional de Huancavelica, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: dar a entender las atenciones prioritarias de la otorgación de medidas cautelares y de protección según la ley que va encontrar las protecciones a favor de las víctimas y sanciones en contra de los agresores, estableciendo todas las funciones de los miembros de la PNP. Método deductivo: la tesista utilizó en su estudio la investigación de tipo básica; explicativo y descriptivo, con una muestra de 50 agraviadas que en su debido momento se le puso a disposición sus respectivas medidas de protección. Conclusiones: la tesista hace referencia que existe una escases de efectividad de las medidas de defensa, los mecanismos señalados de acuerdo a la ley N° 30364, no son aplicados de forma correcta por los operadores de justicia, según entrevista con los propios operadores piden que se les pueda conceder las capacitaciones constantes para poder aplicar todas las herramientas que se necesitan rente a los casos de violencias situados en la localidad donde se está realizando la investigación, las atenciones por parte de la PNP son en algunos casos rechazados por los propios habitantes de la localidad por haber experimentado malas

experiencias cuando quisieron interponer sus respectivas denuncias. Por lo tanto: En el distrito jurisdiccional de Huancavelica no se están aplicando de manera adecuada las medidas concedidas a las víctimas, generando una decepción de la ciudadanía, es por ello la necesidad del apoyo de capacitaciones a la policía encargada de las ejecuciones de medidas de protección, para que sean prevalecidas garantizando y salvaguardando a las víctimas.

2.1.3 Locales

Quispe y Gutiérrez (2018), en su tesis *Relación entre la Violencia Familiar y El Femicidio en Lima – 2017*, para conseguir el diploma de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: relacionar entre los hechos de agresiones físicas dentro del entorno familiar y el feminicidio. Método deductivo: fue empleado por los tesisistas en su estudio, de tipo descriptiva y correlacional, no experimental de índole transversal, para estas indagaciones, no es necesaria la manipulación de las variables solo se observó los acontecimientos sucesos y las manifestaciones, con una población de 300 profesionales logrando constituir la muestra con 50 profesionales utilizando la herramienta de la encuesta y el cuestionario de Likert. Conclusiones: los tesisistas llegan a señalar la relación directa entre la violencia familiar y el feminicidio, dando a entender que el feminicidio se da por emociones violentas, y que esa actitud violenta del agresor es a raíz de haber sufrido maltrato en su niñez. Por lo tanto, el dar prioridad a las víctimas para que se sientan protegidas debería ser el pilar de cada entidad, que tienen a su cargo el brindar toda la protección necesaria hasta que se sean emitidas las medidas de protección de manera apropiada y la captura del agresor que puede estar perturbando la tranquilidad de la víctima para poder influenciarla o llegando a cometer una fatal decisión.

Barrios (2019), en su tesis *Factores Biológicos, Psicológicos y sociales que inciden en el incremento de la Violencia Familiar y su repercusión en los Derechos Humanos*, tesis para lograr el doctorado en derecho por la Universidad Nacional Federico Villareal, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: determinar ciertos patrones psicológicos, biológicos y sociales que produjeron los excesivos hechos de violencia intrafamiliar en la localidad de Acobamba. Método deductivo: utiliza el diseño descriptivo correlacional, utilizando la exploración documental y la ficha de observación. Conclusiones: los tesisistas presentaron en su investigación ciertos patrones psicológicos de los agresores que tienen como conceptos machistas dirigidos hacia las mujeres, logrando analizar que la relación de los hombres violentos se utiliza mucho las palabras de discriminación y unas escalas de estereotipos marginando la integridad de las víctimas. Un grupo de seres humanos crecieron con la idea que las mujeres son inferiores a ellos. Por lo tanto, el incremento de agresiones familiares se debe a que vivimos en una sociedad altamente machistas, con roles catalogadas para las mujeres, convirtiéndolas en personas vulnerables, violentando sus derechos.

Aliaga y Valentín (2019), en su trabajo *La denuncia de Violencia Familiar en los adultos mayores y la celeridad de las medidas de protección en el módulo integrado en V.E.S – 2019*, para conseguir titularse de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, determinando los criterios en concordancia al tema de investigación. Objetivo: demostrar el vínculo en las denuncias emitidas por las personas de la tercera edad y la pronta emisión de las medidas de protección. Método deductivo: los tesisistas utilizaron el método es teórico-deductivo, cuantitativo de tipo básico. Se recogió los datos a través de las encuestas, la muestra es de 88 personas utilizando el instrumento del cuestionario. Conclusiones: las personas de la tercera

edad por su misma condición de vulnerabilidad son aprovechado por sus propios miembros de familia que desean dañar o perjudicar a las víctimas, todos estos actos violentos tienen diferentes propósitos, pero todas conllevan a la acción de deshacerse de los abuelitos para quedarse con algún bien sea mueble o inmueble. Por lo tanto, es importante reconocer la problemática social que se vive el día a día con estas cifras de sucesos de acusaciones por violencia familiar, y en el caso del presente estudio al tratarse de adultos mayores la celeridad en la otorgación de las medidas de protección deberían ser mucho más rápida, si bien es cierto esta población de personas vulnerables como son nuestros adultos mayores deberían tener toda la protección adecuada en base a sus derechos, ya que gran parte de víctimas de violencia familiar son los adultos mayores donde sus agresores son los propios hijos, queriendo despojar de su propia casa con el fin de quedarse con ella sin importarle el bienestar del adulto mayor.

Mallma (2020), en su estudio *Percepción de la afectación del interés superior del niño y adolescente y Violencia Familiar respecto al Artículo 97 Código de los Niños y Adolescentes*. para conseguir el diploma de abogado por la Universidad Autónoma del Perú, determina lo siguiente en concordancia al tema de investigación. Objetivo: dar a entender la afectación del interés superior del niño con relación al supuesto agresor. Método deductivo: los tesisistas aplicaron el diseño de la hermenéutica de enfoque cualitativo. Utilizaron la técnica de las entrevistas. Conclusiones: cualquier decisión debe estar amparado en el principio rector del interés superior del niño, si nos encontráramos dentro de un proceso de tenencia si existiera los antecedentes de violencia familiar existiría un eminente riesgo hacia el menor. Por lo tanto, el rol y la decisión del juez a cargo es de suma importancia para formar parte de la solución que se busca al erradicar los cuatro tipos de violencia.

Rojas (2020), en su tesis *La aplicación de las medidas de protección de violencia familiar en el tiempo de emergencia por el Covid 19*, para conseguir titularse de abogado por la Universidad César Vallejo, determina lo siguiente en relación al tema de investigación. Objetivo: determinar las formas de aplicación de todas las medidas de defensa en tiempos de la emergencia sanitaria. Método deductivo: se trata de una investigación básica con un diseño fenomenológico porque se analizó, describió y comprendió las experiencias que han adquirido el tesista. Utilizaron la conversación de las entrevistas y la técnica de muestreo en la exploración. Conclusiones: el tesista explica cómo se aplica las medidas de protección brindan la seguridad, apoyo, generando un bienestar en la víctima y de su familia, estas disposiciones son efectuadas por los juzgados competentes; y las medidas cautelares están estipuladas en cuestiones de garantías por los episodios de violencia familiar a favor de las víctimas que hayan sufrido agresiones físicas y psicológicas. Es importante dejar en claro que los jueces encargados de otorgar estas medidas tienen que estar acorde a la realidad de los procesados, ya que en muchos casos estas medidas no sirven para salvaguardar a las víctimas y terminan juntándose con su agresor por miedo.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

El modelo jurídico de intervención que prevalece la ley N° 30364 (2015) para la pronta prevención, castigo y supresión en todas las formas de agresiones cometidas hacia las féminas o algún miembro familiar establece dos etapas. Una etapa tutelar para el inmediato amparo de las víctimas y una etapa de sanción logrando de manera objetiva la determinación de la responsabilidad y sanción para los presuntos agresores. Cualquier persona puede apersonarse a las comisarías, fiscalías o juzgados de familia a interponer una denuncia verbal o escrita por violencia

familiar y es responsabilidad total de los operadores de justicia, realizar todas las acciones que existan para amparar a las víctimas. Toda ejecución de medidas de protección debería brindar una protección rápida y las medidas cautelares deben emitirse considerando el riesgo del acontecimiento o hecho de violencia.

Desarrollo de las actuaciones de los órganos judiciales

En la etapa de tutela especial tenemos.

- El juzgado de familia, se encarga de pronunciar o expedir aquellas medidas de protección o medidas cautelares a merced de las agredidas y solo en algunos casos donde se requiera la envergadura de restricciones de derechos.
- El juzgado de paz letrado, se encarga de dictaminar las medidas de protección o cautelares en los lugares de no encontrarse los juzgados de familia.
- El juzgado de paz, se encarga de dictaminar las medidas de protección o cautelares en los lugares de no encontrarse los juzgados antes mencionados.

En la etapa de sanción tenemos.

- El juzgado de paz letrado, se encarga de tramitar el proceso por faltas, con las investigaciones que se requieren, recabando todo tipo de información de la mano con el juzgado de familia, la Policía Nacional del Perú (PNP) y si fuere necesario al Poder Judicial (PJ) para recabar los precedentes del agresor.
- El juzgado penal o mixto, se encarga de establecer toda responsabilidad que recaiga en las personas agresoras con la sanción y posterior reparación que corresponda.

Los legitimados para denunciar.

- Pueden denunciar las propias víctimas o un tercero como testigo de los hechos ocurridos.
- Pueden denunciar los profesionales de educación, de salud, los funcionarios o servidores públicos de otras entidades, incluso si las víctimas fueran niños, niñas y adolescentes también pueden denunciar sin la compañía de sus padres o apoderados. Toda denuncia es presentada ante la comisaría, juzgados de familia, fiscalías de familia o penales.

En caso de víctimas menores de edad el juzgado de familia debe de comunicar a la defensoría municipal de la niña, niño y adolescente (DEMUNA) de la jurisdicción donde vive el menor agraviado, es importante dar a conocer que si estuviéramos frente a un caso de violencia o fuéramos víctimas de alguna de ellas no es necesario presentar exámenes de cualquier tipo que demuestren las agresiones, pero si la víctima o la persona que interpone la denuncia tiene en su poder medios probatorios que inculpen directamente a la persona denunciada y sea en favor de la víctima, estas pruebas deben ser recibidas e incluidas en el expediente.

La presentación de la denuncia.

La institución competente para recibir denuncias sobre agresiones es la PNP, y los organismos como el PJ, el MP, Ministerio de Justicia, Defensoría del pueblo, MIMP, CEM, en algunos distritos de Lima metropolitana como es el caso de la comisaría del distrito de La Victoria cuenta con su propio CEM, que brinda las atenciones óptimas y necesarias para socorrer a las víctimas de violencia, un alto índice de casos ocurridos en el confinamiento fue preocupante para los operadores que atendían las denuncias de manera constante llegando en su momento a una carga y el retraso de algunos casos más complejos.

Cuando se presenten casos donde se trate de una persona adulta mayor como persona agraviada y se halla en situación de peligro, se tiene que comunicar con las instituciones correspondientes para que actúen de acuerdo a sus competencias, cualquier persona sin necesidad de ser la propia víctima puede hacerlo, como suceden en los casos de adultos mayores o personas con discapacidad víctimas de violencia, por ser personas que desconocen de las leyes y sus derechos piensan que no pueden hacer nada pero por ejemplo un vecino, amigo, o familiar lejano puede interponer la denuncia pero ya dependerá de la víctima en aceptar que está siendo violentada por algún miembro de su propia familia.

Cuando se trate de personas extranjeras, la PNP tiene la responsabilidad de registrar la denuncia y continuar con todo el proceso estos tipos de casos han sido muy comunes en la jurisdicción de la victoria donde muchas víctimas mujeres han sido agredidas por sus parejas o esposos llegando al extrema de abandonarlas con sus menores hijos echándoles del lugar donde conviven, el tema de la traducción del idioma no es una dificultad porque de inmediato se debe contar con la presencia de la persona traductora. En la práctica vemos muchas situaciones de vulnerabilidad de las propias mujeres que por la falta de información no acuden de manera oportuna a denunciar a sus agresores, es así que en muchas oportunidades las propias víctimas desconocen información básica del presunto agresor, donde inicia la dificultad para proseguir con la denuncia pero sin embargo con las asesorías que brindan el CEM y los operadores de las comisarias especializadas en violencia se hace una búsqueda minuciosa llegando a identificar al denunciado, pero es importante mencionar en el presente trabajo de investigación, que no todos los operadores de justicia trabajan con el profesionalismo que les debería corresponder porque estamos frente a víctimas que vienen por ayuda, que han padecido algún tipo de violencia y por ende el trato

directo con las víctimas deberían ser de manera oportuna de acuerdo a las circunstancias de los hechos no se deberían tener esas actitudes machistas, con tratos inapropiados como estereotipar, comentar, o realizar gestos que hagan sentir menospreciadas a las víctimas. En ninguno de los casos se debe discriminar sea por su orientación sexual, su origen étnico, su conducta, por la forma de vestir, por su tipo de lenguaje, o por alguna condición de discapacidad que puedan propiciar el desistimiento de interponer la denuncia.

El procedimiento de la denuncia en la PNP.

La actuación de la PNP se regula por la guía de procedimientos según la ley N° 30364 para las posibles intervenciones regulado en el año 2016, aproximadamente un año después de aprobada la ley antes mencionada y de acuerdo con la resolución de la comandancia general. Donde nos menciona que los miembros encargados de la recepción de denuncias están obligados de atender de manera inmediata las denuncias de tipo verbal o escrita de hechos de agresiones que presente la víctima o denunciante sin necesidad de un representante legal. Si dentro de las comisarias exista el CEM, ambas entidades actúan de la mano según los protocolos de ley para proteger a la fémina o cualquier integrante del núcleo de la familia. la institución a cargo comunica de inmediato a la fiscalía penal y el informe policial debe ser remitido al juzgado de familia dentro de las 24 horas ocurrido los acontecimientos; las denuncias deben de contener nombres y apellidos de la víctima, DNI, referencia de su domicilio real, número de celular o teléfono fijo, nombre de la institución que puso en conocimiento de los hechos de violencia y su dirección. En el caso de ser una persona como testigo del hecho de violencia, se le debe consignar su nombre, número de DNI, y teléfono celular, datos completos del agresor, fecha y relato e información relevante de los hechos de violencia, dictamen sobre antecedentes de la persona

denunciada, si fuera el caso que tenga a su disposición la licencia para portar arma de fuego, si es funcionario o servidor público y se adjunta la FVR.

Es necesario resaltar, que dentro del informe policial se incluyen todo tipo de medio probatorio que estuviera al alcance del miembro policial, o si la víctima o testigo tuviera esos medios a su alcance solo deben ser admitidos para la carpeta de investigación, como pueden ser: fotografías, videos, impresiones de mensajes a través del teléfono celular, screenshot (captura de pantalla), publicaciones en redes sociales, testimonio de algún testigo, certificados médicos o informes psicológicos, copias de denuncias policiales, etc. De manera que, el dictamen policial es enviado en físico o de manera virtual a la fiscalía penal y juzgado de familia.

La Institución policial se queda con un juego de copias de los actuados para el seguimiento respectivo, para correr traslado de los actuados al juzgado de familia para proceder con la emisión de las medidas de resguardo correspondiente. Los casos de flagrancia por hechos de violencia se proceden al arresto ciudadano estipulado en el artículo 259 del código procesal penal. De ser el caso la policía redacta un informe donde debe constatar la detención del agresor y las circunstancias de la intervención. Recordemos que la flagrancia no debe superar las veinticuatro horas desde que el agresor haya perpetrado los hechos de violencia.

El procedimiento de la denuncia en el MP.

El procedimiento es regulado por su ley orgánica, la fiscalía de familia, penal o mixta puede actuar de oficio de presuntos hechos punibles en agravio de las víctimas que sufrieron algún tipo de violencia, se aplicará la entrevista única donde se recopila toda la información de los acontecimientos que constituye una herramienta para evitar la revictimización, todo el proceso de investigación será conducido por el MP hasta la culminación del caso, puede ser en una sede policial o fiscal.

El procedimiento de entrevista única.

- El Investigado mayor de edad, será dirigido por el fiscal penal.
- El Investigado menor de edad, será dirigido por el fiscal de familia; cuando se dan en ambos casos, lo dirige el fiscal penal.

La fiscalía de familia, penal o la PNP; según disponga el fiscal la víctima pueda asistir a las evaluaciones de médico legal, psicología, etc. La fiscalía correspondiente se comunica con las instituciones a cargo de la municipalidad que brindan los apoyos a las víctimas, con el CEM, defensas públicas u organizaciones, con el fin de apoyar a las presuntas víctimas y adoptar las medidas correspondientes.

El procedimiento de la denuncia en el PJ.

El juzgado de familia, es la entidad competente de recibir las denuncias que en algunos casos son derivadas por las fiscalías de familia o por la misma PNP, por lo tanto, dicha entidad cita audiencia para la evaluación, dictar las medidas correspondientes. Las víctimas o testigos de hechos de violencia también pueden acudir al Poder Judicial más cercano de su domicilio y comunicar los hechos de violencia, que pueden ser de manera verbal o escrita, en el confinamiento por la Covid – 19 no se pudieron atender estas formas de denuncias, pero en la práctica el juzgado de familia de turno recibirá la denuncia y en los sucesos de violencia con peligro severo el juzgado debe de comunicar inmediatamente como el uso del patrullaje integrado, coordinación con serenazgo del distrito donde vive la víctima o juntas vecinales de la jurisdicción donde fue interpuesta la denuncia o el lugar donde ocurrieron los hechos de violencia, formando una red de protección.

La declaración de la víctima y entrevista única.

Se realiza conformen al artículo 19 de la ley N° 30364 bajo el procedimiento de la entrevista única y se puede tramitar como prueba anticipada, se aceptan

certificados sobre la salud física y mental emitidos por centros de salud, certificados que califiquen el daño de la víctima y se debe evitar disponer más de una evaluación que pueda constituir actos de revictimización.

Las fichas de valoración de riesgo.

La PNP, MP o el PJ realizan la ficha que corresponde a cada caso de denuncias por agresiones y también se debe realizar cuando tengan conocimiento de algún hecho de violencia durante el ejercicio de sus funciones, su finalidad es poder medir y detectar los niveles de riesgo a los que está expuesta la víctima esta aplicación de la ficha van a ser elementos necesarios para que el juez evalúe y según su criterio otorgue las medidas de protección, se recomienda que la ficha no debe ser llenado por la propia víctima ya que está se encuentra en un estado de vulnerabilidad y pueda confundirse al momento del llenado del documento, es necesario que en ningún momento de la entrevista con las víctimas esté presente el agresor ya que podría influenciar la espontaneidad de las respuestas que otorgue la víctima. Una vez culminado el llenado de las fichas la PNP y MP remiten los actuados al juzgado de familia para la pronta valoración y pronunciamiento de las medidas de protección y cautelares. Las fichas de valoración de riesgo serán evaluadas de acuerdo a los tres modelos y su instructivo según el MIMP. Con lo que cuenta con la FVR para mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia por parte de sus parejas, FVR en menores de edad como son los niños, niñas y adolescentes que comprende desde los 0 a 17 años que sufrieron violencia familiar y FVR en las personas adultas mayores víctimas de agresión familiar.

El ámbito de tutela especial.

En esta etapa las audiencias se realizan teniendo en cuenta; los hechos de riesgo moderado o leve, según la FVR dentro del plazo de 48 horas contados desde

que se tomen conocimiento de la acusación al juzgado de familia, que evalúa y resuelve el caso; los sucesos de riesgo severo, según la FVR tienen un plazo máximo de 24 horas; y los casos donde no se pueden determinar el riesgo, dentro del plazo 72 horas el juzgado de familia evalúa y resuelve el hecho en audiencia.

Durante el desarrollo de la audiencia se debe garantizar que el ambiente sea el más cómodo para las víctimas, donde no se encuentren intimidadas o influenciadas por su agresor, mientras que el juez cumpla su rol de establecer las medidas que encuentre necesarias en los casos que se encuentren a su cargo, no dejar de mencionar que el abogado del CEM puede acompañar a la víctima durante toda la audiencia.

Por lo tanto la inexistencia de la víctima o el desistimiento de esta no procede el archivamiento del caso el juzgado debe de continuar con el debido proceso según la ley que determina la protección a todas las víctimas resguardando su integridad física, psicológica y resguardar sus bienes patrimoniales, considerando necesario que eviten la doble victimización por lo que la participación en la audiencia debe realizarse por separado en horarios diferentes más aún si está prohibido cualquier acto de confrontación y una posible conciliación entre las partes, evitando que la víctima desiste de su denuncia.

Las medidas de protección y las medidas cautelares.

En este proceso de tutela urgente con objeto de contrarrestar las secuelas de la violencia ejercitada por el agresor permitiendo a la persona agraviada que puede continuar con sus actividades diarias como cualquier ser humano con normalidad, asegurando su integridad física, psicológica, sexual y sus patrimonios. Las medidas cautelares son expedidas por el juez en beneficio de las víctimas de violencia ya sea para las mujeres o a los miembros del grupo familiar.

El artículo 22 de la ley 30364 menciona que el juzgado de familia debe tomar en cuenta el riesgo de la víctima, que hay muchos casos con víctimas menores de edad que están desamparadas sin ayuda de algún profesional que les de la seguridad que ellos necesitan. El juez analiza con urgencia la protección a las víctimas, recordando el peligro que existe en la demora de las medidas de protección, la vulnerabilidad de las víctimas o la peligrosidad del agresor, debiendo examinar:

- Los resultados de la ficha donde se valora el peligro.
- Si existen antecedentes policiales.
- Qué clase de vínculo hay entre la víctima y el agresor.
- Diferencia de edades o económicas.
- Si existe alguna condición de discapacidad en la víctima.
- Si existen hijos con minoría de edad.
- Situación actual de la víctima.
- La gravedad del hecho de violencia.
- Posibilidades de que se cometa nuevas agresiones evitando un posible feminicidio.

Todo medio probatorio acreditado en la etapa de tutela especial con suma urgencia las protecciones a las víctimas evitando el peligro en la demora.

El acuerdo plenario N° 2 - 2005 / CJ - 2016 adoptado por el pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitoria de la corte suprema de justicia, el 30 de setiembre de 2005, precisaron:

- Que la manifestación de la víctima debe estar dispuesta para desmerecer la presunción de inocencia, la verosimilitud en la imputación.
- Que la declaración del agraviado aun siendo el único testigo de los acontecimientos de violencia utilizando garantías de certeza.

- No debe de existir relación entre el agresor y agraviado basados en cólera, resentimientos, enemistad, odio, etc.
- La verosimilitud de la propia declaración rodeada de corroboraciones periféricas.
- Persistencia en la incriminación coincidiendo en tiempo lugar y modo.

El acuerdo plenario N° 1 - 2011 / CJ -116, adoptado por el VII pleno jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias de la corte suprema de justicia, el 6 de diciembre de 2011, precisaron:

- La validez de la retracción de la víctima
- La débil o sólida declaración incriminatoria
- Debe existir coherencia exhaustiva de un nuevo relato
- En la posibilidad de haber brindado una versión falsa se busca el fin buscado como el odio, resentimiento o venganza con la intención de denunciar falsamente y perjudicar al supuesto agresor.
- Si ha existido algún contacto, el denunciado con la víctima evitando la manipulación o versión de los hechos.

De acuerdo a los criterios mencionados, el juez de familia tiene la facultad para dictar las medidas de protección pertinentes según el caso de violencia que se dé.

Las medidas de protección y sus categorías.

Tenemos tres categorías de medidas dictadas por acontecimientos producidos contra las mujeres y los miembros del grupo familiar.

Medidas de protección de emergencia.

- La PNP interviene con el respectivo retiro del agresor del lugar de los hechos que en su mayoría son el domicilio donde conjuntamente viven con la víctima se procede con la ejecución correspondiente con la intención de

auxiliar y proteger la integridad de la víctima que se ve en muchos casos dónde la víctima mujer no tiene dónde ir o se encuentra desamparada y no es posible que siga viviendo bajo el mismo techo con su atacante.

- El impedimento del acercarse a la persona afectada sea en su domicilio, en su centro laboral, centro de estudios con el alejamiento idóneo garantizando la seguridad e integridad de la víctima.
- Se prohíbe cualquier medio de correspondencia con la víctima tenemos por ejemplo el WhatsApp, correos electrónicos, facebook, messenger etc. De existir hijos de por medio la asignación económica por la pensión de alimentos para el menor será depositada vía judicial o agencia bancaria.

Medidas de protección preventivas.

Se pone en entredicho el derecho de tenencia y porte de armas de fuego para el agresor delegando sin efecto la licencia de posesión y el uso de armas de fuego. Se procede a efectuar el inventario de bienes muebles e inmuebles, se procede en albergar a la víctima, se solicitan los tratamientos psicológicos necesarios para la recuperación de la víctima y tratamiento reeducativo o terapéutico para el agresor.

Medidas de protección de naturaleza civil.

Prohibido disponer, enajenar, hipotecar cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles que tengan en común las partes y se prohíbe a la parte agresora que pueda mantener en su poder a sus menores hijos porque ya perdió toda credibilidad de poder protegerlos frente a cualquier acontecimiento que pueda poner en peligro a un menor de edad.

Medidas cautelares.

A solicitud de la víctima o de oficio se pide al juzgado de familia que, se manifieste sobre las medidas cautelares que protegen y amparan pretensiones de

alimentos, acogimiento familiar, disposición de bienes y otros aspectos necesarios que garanticen el bienestar de la víctima. Estas medidas servirán para que las víctimas de violencia puedan alejarse del espacio de violencia, porque es sumamente importante el alejamiento del agresor. Si las medidas cautelares fueron concedidas, el juzgado de familia debe de informar a la víctima sobre sus derechos de inicial y procesos y la designación de un abogado de oficio, posteriormente estas medidas se mantendrán vigentes Hasta que el juzgado dicte sentencia consentida, ejecutoriada o una variación en la medida cautelar. Si los afectados tienen minoría de edad y su situación es de vulnerabilidad, el juzgado dicta las medidas cautelares de acogimiento familiar con familia extensa para las víctimas como pueden ser niñas, niños o adolescentes comunicando de manera inmediata.

Resolución que otorga en la medida de protección y cautelares.

La resolución donde son emitidas las medidas protección debe tener razón y motivo del riesgo que está pasando la víctima con la necesidad de obtener la seguridad o resguardo que se necesite, analizando la rutina de ambos (agresor – víctima) en muchos casos los jueces tienen la sobrecarga laboral por motivos de las excesivas denuncias que son derivadas a sus despachos, pero no pueden dictar las medidas respectivas de manera inmediata como lo establece la ley 30364. Asimismo, todas aquellas medidas son comunicados a la PNP que permitirá toda gestión de forma inmediata y el registro de las medidas a nivel nacional, de igual manera el poder judicial procede al registro en su sistema informático

El ámbito de sanción.

Se procede a las investigaciones correspondientes de acuerdo a los hechos de cada caso, se determinará si hubo delito o falta y se sanciona con las penas correspondientes.

En el caso de delito: la fiscalía penal actúa en función al CPP realizando las atribuciones que sean necesarias en toda la investigación del hecho, requiriendo informe al juzgado de familia con la intención de conocer si persisten y continúan los hechos de violencia, a su vez requiere la información de la PNP y al PJ sobre las referencias judiciales, de ser el caso que existiera antecedentes por violencia familiar de la persona denunciada si en el proceso de la actuación de los hechos y no se constituya un delito y exista la posibilidad que se configuren faltas se remiten los actuados al juzgado de paz letrado

En el caso de faltas: el juzgado de paz letrado procede a realizar un análisis e investigaciones de los hechos ocurridos, requiriendo todo tipo de pesquisa e indagación a las instituciones competentes en estos hechos, como a la PNP, juzgados de familia y al Poder Judicial. Todas las sentencias referentes a actos violencia puede ser absolutorias o condenatorias, si estamos frente a un caso con sentencia condenatoria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 394 del código procesal penal corresponde: algún tratamiento según el caso en particular que necesite la víctima, tratamiento de reeducación al procesado a fin de que el agresor detenga su forma violenta, y algunas restricciones según el artículo 288 del CPP, la inscripción de la sentencia.

El sistema de protección social está integrado por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS); los CEM que realiza acciones legales, psicológicas y sociales preliminares; los Hogares de Refugio Temporal: En caso no haya denuncia acompaña su presentación, En los HRT y con intervención de los CEM las personas sobrevivientes reciben toda la atención necesaria. Existen hogares de refugio temporal y otros albergues implementados para proteger a las víctimas de agresión que están en peligro severo o no cuenten con redes de protección idóneas;

el Servicio de Atención Urgente (SAU) que brinda patrocinio legal durante todo el proceso; el Programa Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) que brinda apoyo psicológico; los Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF) que coordina atención de segundo nivel y seguimiento posterior; los centros de Atención Residencial para personas Adultas Mayores (CARPAM): Brinda medidas de protección social correspondiente; la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes (DGNNA); las Unidades de Protección Especial (UPE).

La existencia de un protocolo en materia de protección contra la violencia familiar, según la ley N° 30364.

La presente formalidad está compuesta entre comisarías y CEM con el objetivo de establecer y orientar las atenciones de servicio que puedan brindar las instituciones involucradas en coadyuvar al acceso de justicia, amparo, defensa y recuperación plena de las víctimas de violencia, brindando un servicio interdisciplinario y gratuito para la atención que se necesite cuando las víctimas recurran por ayuda protegiéndolas y teniendo acceso para que se haga justicia de manera idónea.

Toda atención es realizada de acuerdo al perfil de las víctimas, según su menester de cada suceso, aplicando los enfoques y principios establecidos en la ley N° 30364.

- Enfoque de género: está abocado a brindar estrategias de intervención logrando una igualdad de oportunidades en varones y mujeres, del cual sus derechos no se protegen por estereotipos o papeles que mantienen a la mujer sometida y en dominio masculino.
- Enfoque de integridad: reconoce que todo tipo de violencia cometidos contra las damas y miembros de la familia, tienen muchas causas y

factores que están presentes en nuestra sociedad, generando en las víctimas una desprotección vulnerando sus derechos fundamentales.

- Enfoque de interculturalidad: reconoce las diversas culturas que tenemos en nuestra sociedad, donde convivimos con aquellas expresiones, pero respetando a los demás.
- Enfoque de derechos humanos: se reconoce a las partes del proceso identificando sus deberes y obligaciones que les corresponde.
- Enfoque de interseccionalidad: examina la experiencia de las víctimas de violencia donde el mayor factor de su vulnerabilidad recae en su identidad o en concretos grupos de mujeres.
- Enfoque generacional: reconoce e identifica la relación de poder, estilos de vida y el desarrollo común que deben tener las víctimas desde la niñez, su juventud y su vejez.

Principios:

- Igualdad y no discriminación: se da prioridad a la igualdad de géneros entre varones y damas, prevaleciendo el impedimento de cualquier tipo de marginación, así como la cuestionable orientación heterosexual (comunidad LGTBI).
- Interés superior del niño: todas las instituciones públicas o privadas, tienen que tener mayor consideración en atender el interés superior del niño.
- Debida diligencia: se imponen todas las sanciones correspondientes a los operadores de justicia o autoridades que no cumplan este principio.
- Intervención inmediata y oportuna: la PNP en conjunto con los operadores de justicia que se encuentren frente a un episodio de violencia, deben de actuar en forma oportuna, identificando y registrando la denuncia de la

víctima, realizando la investigación, se debe de comunicar con la fiscalía, en caso de flagrancia procedimiento inmediato.

- Sencillez y oralidad: íntegramente dentro del desarrollo de cada proceso se toma el exiguo formalismo, garantizando el debido proceso de la denuncia interpuesta por la víctima, protegiéndola del agresor y evitar su revictimización.
- Razonabilidad y proporcionalidad: los representantes encargados prevalecer la imparcialidad en todo tipo de proceso de violencia, tiene que tener en consideración el daño que está padeciendo la víctima de violencia, tomando en cuenta la realidad de su día a día y las secuelas ocasionadas por culpa del agresor. Posterior a ellos, el juez tiene la necesidad de reconocer y garantizar que patrón de medidas de protección serán acorde a la persona afectada con la celeridad que corresponde.

Los Centros de Emergencia Mujer (CEM).

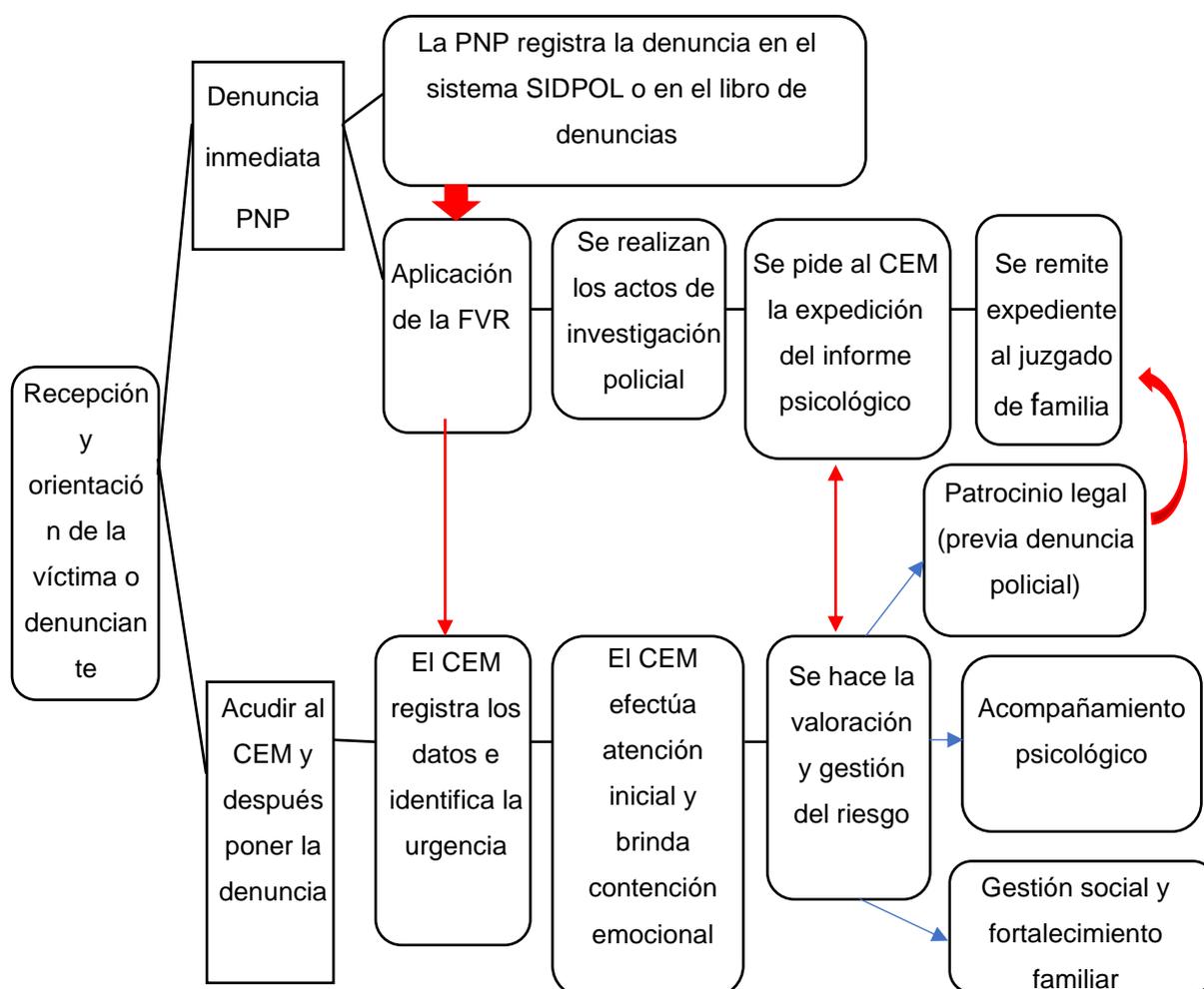
Son los servicios públicos que brindan todo tipo de atención de manera gratuita para amparar a las víctimas de violencia, promoviendo una cultura sana respetando los derechos humanos. Se cuenta con el CEM regular y el CEM comisaria. El equipo del CEM está conformado por:

- Abogado/a: brinda las orientaciones y asesorías legales a las personas afectadas, patrocina los casos en cualquier momento de la etapa del proceso hasta su sentencia, solicita las diligencias ante las instancias pertinentes, cumple con aplicar el protocolo de las guías, manuales y normas en beneficio de los agraviados, realiza acciones de seguimiento, coordina con diversas instituciones y elabora estrategias de defensas.

- Trabajador/a Social: brinda las orientaciones y evalúa el riesgo de las víctimas afectadas, elabora los informes sociales de las personas, cumple con los lineamientos de las guías, manuales y normas, realiza seguimientos de los casos y coordina el ingreso de la persona usuaria en redes de protección.
- Psicólogo/a: ejecuta las evaluaciones psicológicas según el caso, brinda consejería y realiza acciones de seguimiento de los casos previa coordinación con diversas instituciones.

Figura 1

Ruta de atención Centro Emergencia Mujer en Comisarías



Nota: Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar.

Sujetos que protege la ley N° 30364.

- A todas las damas: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adulta mayor.
- A todos los miembros de la familia: compuesto por diferentes líneas de parentesco de ascendente, descendente, por consanguinidad y afinidad.

Servicios que estuvieron a la disposición de las víctimas de violencia en los tiempos de cuarentena hasta la actualidad.

El Estado peruano en conjunto con los organismos especializados en la protección de la sociedad dispusieron a cargo diversos servicios gratuitos a nivel nacional, donde estuvo a cargo de equipos de profesionales que brindaron todas las atenciones y orientaciones durante las 24 horas del día; tenemos a la línea 100; Chat 100; no al acoso virtual y el centro de atención institucional (CAI).

Violencia familiar

Según Merino (2009) la violencia familiar es la que se produce mediante la brusquedad y la fuerza o que se realiza contra la voluntad y gusto de la persona afectada. Se refiere a una conducta deliberada que daña física y psíquicamente a otro ser humano. Frecuentemente una actitud agresiva busca imponer y someter algo empleando la fuerza.

El MIMP (2020) indica que cualquier accionar o comportamiento belicoso que tenga como consecuencia la muerte, daño o produzca padecimiento corporal, psicológico o sexual y que se genere en el ámbito de un nexo de confianza, responsabilidad o poder, de parte de un componente a otro de la familia.

Tipos de violencia familiar

a) Violencia física.

En el Perú el MIMP (2018) expresa que es todo acto o conducta, que dé como resultado dañar la integridad del cuerpo o la vitalidad de la persona. Esto contempla

el agravio negligente, desinterés o privar a las personas de cubrir las necesidades básicas.

Carozzo (2001) la denominaba como toda acción que proviene de uno de los integrantes del núcleo de la familia, que perjudica a los otros miembros de la familia, provocando daños físicos que lo practica de manera sistemática y regular. La gravedad de este deterioro físico y psicológico, sirve fundamentalmente para evaluar la intensidad de la agresión que se ha generado.

La violencia física: son las que ponen en riesgo la vida de la víctima, como pueden ser los puñetes, jalones de cabello, jalones de brazos, golpes contra la pared, arañones, morder, apretar el cuello, etc. El maltratador manipula conscientemente el recurso aversivo con el propósito de obtener un control de la conducta de quienes son los receptores de la medida violentista.

b) Violencia psicológica.

Carozzo (2001) indica que esta clase de exabruptos se caracterizaban por manifestaciones de hostigamiento, amenaza y maltrato verbal reiterativo. Tampoco se debe considerar la magnitud del daño psicológico que se produce; la intensidad evalúa la severidad del maltrato. Este tipo de violencia es la más utilizada en el entorno familiar, aunque los que la ejecutan puedan o no tener consciencia de sus expresiones.

La Violencia Psicológica es muy difícil de detectar, debido al permanente daño emocional que se expresan mediante expresiones verbales hirientes, vilipendios, rechazo, ausencia de atención, amenazas, etc.

c) Violencia sexual.

El MIMP (2020) señala que es todo comportamiento que tiene implicación sexual que realiza cualquier persona, donde se aprovecha una situación donde se

observa la fragilidad de los niños, niñas o adolescentes, lo que afecta su indemnidad sexual, integridad física y/o emocional.

Corozzo (2001) sostiene que estas agresiones comprende una diversa gama de conductas, ya sea por accionar u omitir estos actos, que involucra los aspectos físicos y psicológicos de la persona ultrajada. El acosamiento sexual y estupro sexuales, son considerados las acciones más representativas de violencia sexual y con ellos también los que presentan un volumen de denuncias bastantes significativas después de la violencia física”

La Violencia Sexual: Afecta a las personas en su vida cotidiana en el entorno particular y el espacio público, en su mayoría las víctimas son damas, niñas, niños y adolescentes; es lamentable ver que estos tipos de casos que suceden dentro del entorno familiar, personas de confianza, amigos, vecinos, conocidos, enamorados, y ocurren dentro del hogar, en los espacios públicos, en las escuelas, en el centro laboral, etc.

d) Violencia económica o patrimonial.

Plácido (2020) indica que la violencia económica es la acción u omisión que afecta el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de los bienes económicos, lo que limita económicamente a la víctima, siendo la principal consecuencia es el incremento de la dependencia al agresor, que es el supuesto abastecedor. Se observa mediante las prácticas como el manejo o limitación de los ingresos económicos.

En ese orden de ideas, Plácido (2020), refiriéndose a la violencia patrimonial, señala que esto todo acto u omisión que disminuye la libertad de emplear, administrar o acceder a sus bienes materiales, comprados dentro de la pareja o producto de herencias, actividad laboral, entre otros. Comprenden los daños a los bienes comunes

o propios, sean transformadas, sustraídas, perjuicio, menoscabo, limitación, contención de objetos, documentos personales, bienes y derechos patrimoniales.

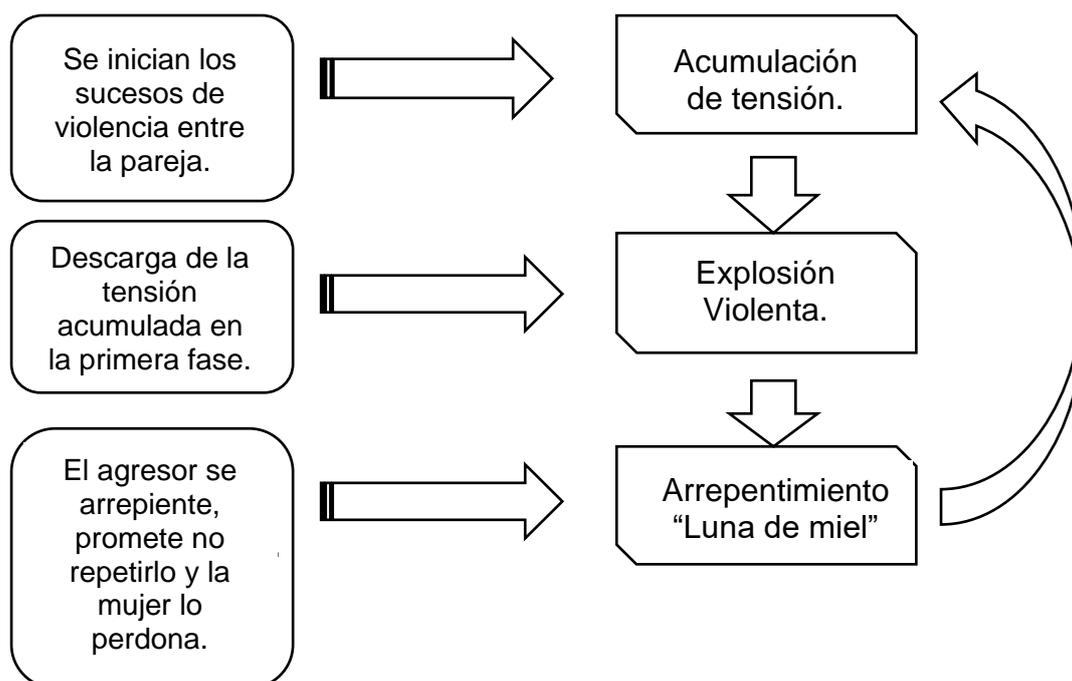
Violencia de género.

El MIMP (2020) señala que se refiere a cualquier acción o conducta, que se sustente en el género, que se agrava por la marginación que proviene de coexistir de distintas identidades, como la clase, raza, sexo, identidad sexual, edad, etnia, entre otras, que ocasione el deceso, perjuicio o padecimiento corporal, psicológico o sexual a una persona, tanto en el terreno privado o público.

El protocolo Interinstitucional (2018) señala que la violencia de género se produce en un ámbito donde se discrimina de manera sistemática a la mujer así como a los que controlan a las familias o fuera de ellas, al margen de su sexo, que no se refiere a sucesos aislados, eventuales o incidental de constreñimiento y que se encuentran relacionados al sistema de género que se imponen, remitiéndose a una situación de una estructura que sostiene el hecho social y cultural.

Figura 2

Los ciclos de la violencia



Zambrano (2020) sostiene que la revictimización se sostiene en las normas legales internacionales de los derechos humanos por las derivaciones en las perjudicas; en su clasificación, la revictimización también se denomina victimización de segundo orden o secundaria y se refiere al sufrimientos que los que sobreviven a una violencia sexual.

Flagrancia.

Plácido (2020) sostiene la flagrancia se produce cuando al criminal se le descubre en pleno hecho delictivo; cuando se cometió el delito y se le descubre; cuando huye, pero se le identificó; cuando se le ha encontrado dentro de las 24 horas de ocurrido el crimen.

Ficha de valoración de riesgo.

El MIMP (2020) señala que es una herramienta que la aplican los operadores de justicia con el propósito de detectar y medir los peligros a los que se exponen las probables víctimas, respecto de la persona acusada. Su aplicación y estimación se orienta al otorgamiento de medidas para proteger a las personas agredidas con el fin de prever nuevos hechos violentos, entre los cuales se encuentra el feminicidio.

En el Perú, el protocolo de atención del CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP, 2021) indica que estas fichas que valoran el riesgo constituyen una herramienta que apoya la estimación de estos peligros, siendo una práctica interna, no sustituyendo la aplicación que efectúe el operador u operadora dentro de la estructura de justicia de acuerdo a lo señalado por la norma legal.

Medidas de protección.

El Angulo Legal (2020) señala que el juzgado de familia u otro competente en la materia dicta medidas de protección y/o cautelares idóneas, relegando la audiencia y tomando determinaciones con la información que tenga disponible, Para decretar

las medidas de amparo, el juez toma en consideración los sucesos que explique la agredida, las medidas limitativas de derecho que se deriven de la emergencia de salud debido al COVID-19; y evalúa el peligro en el que se halla para dar medidas de protección más adecuadas,

Medidas cautelares.

Calamandrei (1997) enfatiza: “Una decisión adelantada y provisional del mérito, que dura hasta que se expida documento que resuelva el caso de forma estable y segura. Esto ocurre por la lentitud presentada dentro de los procesos ordinarios de la justicia en el país” (p. 58).

Martínez (1990) enfatiza: “Mandatos de carácter judicial que se expiden con el propósito de respaldar el desenlace de un proceso y se asegure la ejecución de la sentencia, impidiendo que se frustre el derecho del demandante que se deriva del tiempo del mismo” (p. 27).

Las medidas cautelares; son decisiones judiciales donde se va a decidir sobre un proceso que se mantendrá vigente hasta que el juzgado determine según los sucesos una sentencia consentida o ejecutoriada o la variación de ésta; Pero según la experiencia en el campo laboral, muchos jueces no evalúan el caso con la realidad que las víctimas padecen, por ejemplo: el juez que dicte una medida de alejamiento del agresor, dándole la tenencia absoluta del menor hijo a la madre, pero está no tienen los medios económicos para poder solventarse, en el hipotético caso que la víctima no tenga familiares en lima, lamentablemente no tiene donde ir, por lo tanto esa medida de alejamiento del agresor no sería la solución más eficaz para proteger a la víctima. Las medidas de protección y cautelares se están aplicando en forma inmediata, pero sí considero que hay casos en que personas se ven duramente afectadas cuando éstas son denunciadas calumniosamente y no han efectuado

violencia, viéndose perjudicados en el aspecto de ver a sus hijos, acercarse a ellos (me refiero a los casos de violencia psicológica en donde no es evidente el daño); lo cual es lamentable porque perjudica directamente el interés superior del niño. Considero que el sistema debe mejorar, implementando el servicio de más especialistas en psicología para que la presunta víctima pueda ser evaluada rápidamente y se pueda determinar así si hubo o no la agresión, llegar a la verdad, y establecer así una sanción justa o en todo caso desestimar la denuncia.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.

Violencia familiar

En Perú, el MIMP (2020) señala que cualquier acción o comportamiento que causa muerte, maltrato, daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual que se genere en el ámbito de un vínculo de confianza, responsabilidad o de autoridad, de parte de un componente del grupo familiar sobre otro integrante.

Violencia física

En el Perú, el MIMP (2018) señala que este tipo de agresión se refiere a la acción o conducta, que causa perjuicio o deterioro a la integridad corporal o a la salud. Incluye la vejación por desidia, desinterés o privar a la persona de sus necesidades elementales, no importando el tiempo que se necesite para recuperarse.

Violencia psicológica

Carozzo (2001) sostiene que clase de violencia se caracteriza por las manifestaciones de intimidación, animadversión y vejación verbal redundante y frecuente, que incluye diatribas, críticas, degradaciones. Así como la violencia corporal, la intensidad de este tipo de agresiones califica la dureza del agravio. Esta violencia suele ser la más utilizada, a pesar de que los que la usan no se den cuenta de ello y de sus múltiples expresiones.

Violencia sexual

En Perú, el MIMP (2020) indica que esta clase de violencia se refiere a la conducta que presenta implicancia sexual que realiza cualquier persona, y que se aprovecha de una situación de fragilidad de niñas, niños o adolescentes, afectando su indemnidad sexual, pureza e inocencia física o emocional, así también la libertad sexual, concordante con el Código Penal y la legislación en el tema. No es imprescindibles que sea un acto violento o amenazante para que se considere violencia sexual.

Violencia económica o patrimonial

Plácido (2020) señala que la violencia económica es todo acto u omisión que va a afectar el goce, uso accesibilidad o disponibilidad de recursos económicos de la persona sometida, y que conlleva a la dependencia. Se observa por las prácticas de limitación y/o manipulación de los ingresos de la víctima. Por otra parte, la violencia patrimonial es toda acción u omisión que deteriore la libertad del uso, disposición o acceso a sus propiedades y/o bienes materiales, sean producto de su trabajo, producto de herencias o hayan sido conseguidos dentro de la pareja, entre otros.

Violencia de género

En Perú, MIMP (2020) señala que este tipo de agresiones se refieren a toda acción o conducta, que se basa en el género y empeora por la segregación que proviene de la coexistencia de diversas identidades como son, clase, raza, identidad sexual, edad, dominio étnico, etc., que produzcan fallecimiento, deterioro o padecimiento corporal, sexual o psicológico a un ser humano, tanto en el entorno público como en el particular.

Revictimización

Zambrano (2020) indica que la revictimización tiene como soporte la norma legal internacional referida a los derechos humanos, principalmente en las personas afectadas; se clasificó en victimización primaria: las secuelas que padece la persona subsistente, producida por una directa violación sexual; revictimización o victimización secundaria, la que padecen los o las que sobreviven a la agresión sexual; y victimización terciaria: sufrimiento que se genera del estigma que la sociedad elabora sobre la persona que sobrevive a las agresiones o violencia sexual, es decir, subsiste después de los hechos.

Flagrancia

Plácido (2020) expresa que la flagrancia se produce cuando el agente: 1) es descubierto efectuando el crimen; 2) lo ha cometido y lo descubren; 3) ha escapado, pero se le identificó durante o inmediatamente después de haber realizado el delito, por un ciudadano o medio audiovisual y se le encuentra dentro de las 24 horas; o 4) se le encuentra en las 24 horas después de cometer la transgresión, con componentes que empleó para consumar el delito o indicios en sí mismo o su vestimenta.

Ficha de valoración de riesgo

En Perú, el MIMP (2020) señala que es el instrumento que se aplica por los que operan en las instituciones de la administración de justicia, teniendo como propósito la detección y medición de los riesgos a los que se expone la víctima en relación al sujeto denunciado. Aplicar y valorar esta herramienta permite otorgar las medidas de protección que permitan prevenir nuevas acciones de violencia, entre las cuales, se encuentra el feminicidio.

Medidas de protección

En la Ley (2020) indica que el juzgado de familia u otro de igual competencia dicta de forma inmediata las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que disponga. Para el dictado de las medidas mencionadas, el juez toma en cuenta los sucesos indicados por la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del Covid-19, evaluando los riesgos en el que se encuentra para expedir las medidas protectoras adecuadas.

Medidas cautelares

Las medidas cautelares son aquellas decisiones a nivel judicial donde se decidirá sobre un proceso que se conservará vigente hasta que el juzgado decida de acuerdo a los hechos, una sentencia permitida o que se debe ejecutar o se modifica.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Esta investigación comprobando que la realidad es absoluta y medible, es decir se aplica la ciencia para explicar una problemática social que se adecua a la realidad y se ventila en un ámbito jurídico, con un enfoque totalmente cuantitativo.

La tesista en este caso investiga para encontrar una respuesta sobre el incremento de las denuncias por violencia familiar en tiempos de la Pandemia del Covid – 19 en el Distrito de la Victoria 2020.

Nivel de la Investigación

La presente investigación, acorde a su naturaleza de estudio es de nivel explicativo, observacional, sin intervención ya que busca determinar la causa del hecho social estudio, enmarcado en la violencia familiar; se puede decir que también tiene una causa y un efecto en la sociedad.

Diseño de la Investigación

En la presente investigación el diseño empleado es comunitario, no experimental ya que se ubican las variables de estudio dentro de un grupo social y buscó la causalidad entre las variables analizadas.

3.2. Población y Muestra

Población

El presente trabajo de investigación está estructurado en la realidad de los casos de violencia denunciados en el distrito de la Victoria, además la población vulnerable dentro de la jurisdicción que se encuentren en situación de violencia familiar y los abogados especialistas en el tema. Se tuvieron 852 denuncias por violencia familiar, de las cuales se tuvo acceso a 134.

Tabla 5*Población de estudio en el distrito de La Victoria*

Encuestados	Cantidad	Total
Denuncias por violencia familiar.	134	134

Muestra

La muestra estuvo representada por una porción representativa de la población general, que permitió al indagador conseguir la información necesaria para poder generalizar, mediante la prueba de hipótesis realizar la correspondiente contrastación. Aplicando la fórmula para determinar la cantidad de la muestra, sobre la base de 134 que eran la población, se obtuvo:

Tabla 6*Muestra de estudio, distrito de La Victoria*

Encuestados	Población	Total
Denuncias por violencia familiar.	100	100

3.3. Hipótesis***Hipótesis general***

Las denuncias registradas por violencia familiar se incrementaron en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.

Hipótesis específicas**Hipótesis específica 1.**

Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Hipótesis específica 2.

Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Hipótesis específica 3.

Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Hipótesis específica 4.

Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Para poder medir las variables de estudio, se debe de operacionalizar las variables en sus dimensiones e indicadores. La variable independiente son las denuncias registradas, verbales o escritas; y la violencia familiar, que pueden ser físicas, psicológicas, sexuales y económico-patrimoniales. Las variables se encuentran comprendidas en dos partes de suma importancia, entre las cuales se consideran: a) variable independiente: denuncias registradas; b) variable dependiente: violencia familiar.

Para ello se construyen las correspondientes tablas de operacionalización de las variables, donde se pueden leer las dimensiones, indicadores y los reactivos que se emplearon para la recopilación de los datos necesarios en la presente indagación.

Para la variable denuncias registradas, las dimensiones, indicadores y preguntas se datos se sintetizan en la tabla 7.

Tabla 7

Operacionalización de la variable denuncia registradas

Variable I	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Denuncias registradas	Denuncia Verbal o Escrita	Registro y tramite de la denuncia	¿Considerando Ud., que, si fuera víctima de algún tipo de violencia, denunciaría a su agresor?
			¿Considera Ud., qué por el bien de los hijos la mujer que soporta la violencia no debe denunciarlo?
		Elaboración del atestado o informe policial y se remite a la Fiscalía Penal o a la Fiscalía de Familia.	¿Cree Ud., que la Policía Nacional del Perú, está obligado a recibir, registrar y tramitar, de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?
		Se pone en conocimiento de los Juzgados de Familia dentro de 24 horas de recibida la denuncia.	¿Cree Ud., que la Policía Nacional del Perú está capacitada para atender casos de violencia familiar?
		Se ejecuta y se hace seguimiento a medidas de protección e informa a fiscalías y juzgados pertinentes.	¿Cree Ud., que el CEM le pueda brindar la atención necesaria para dar solución a su caso de violencia?
		En caso de flagrancia procedimiento inmediato	¿Cree Ud., que las medidas de protección serán suficiente para salvaguardar su integridad física? ¿Considera Ud., que el Estado debería preocuparse por el incremento de casos en violencia familiar previniendo, sancionando y erradicando todo tipo de violencia? ¿Considera Ud., que vivimos en una sociedad violenta? ¿Considera Ud. qué la violencia contra las mujeres es muy grave?

La variable denuncias registradas, sean estas verbales o escritas presentan 5 indicadores y 9 los reactivos o preguntas de investigación.

Para la variable violencia familiar, los datos se resumen en la tabla 8, donde se indican las dimensiones, indicadores y reactivos. Se tienen 4 dimensiones, 10 indicadores y 11 reactivos o preguntas.

Tabla 8

Operacionalización de la variable Violencia Familiar

Variable II	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Violencia Familiar	Violencia Física	Causa daño a la integridad corporal o a la salud	¿Considera Ud., qué la violencia contra los integrantes del grupo familiar es poco grave?
		Controlar o aislar a la persona contra su voluntad. Humillarla, avergonzarla e Insultarla.	¿Considera Ud., qué golpear, castigar, gritar, insultar, denigrar y despreciar a una persona son actos de violencia?
	Violencia Psicológica	Estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.	¿Cree Ud., qué cuando una mujer es agredida por su pareja, algo habrá hecho ella para provocarlo?
		Violación	¿Cree Ud., qué las personas que abusan sexualmente se encuentran dentro del hogar?
		Contacto Físico	¿Cree Ud., qué se puede prevenir el abuso sexual?
	Violencia Sexual	Actos libidinosos sin consentimiento	¿Considera Ud., qué exista violencia sexual dentro de un matrimonio?
		Acoso/Chantaje	¿Considera Ud., como algo normal los piropos con sentido sexual?
		Daño o sufrimiento por menoscabo de recursos económicos/patrimoniales.	¿Considera Ud., qué las mujeres sufren discriminación, social, laboral y económica?
	Violencia Económica o Patrimonial	Relaciones de poder (incluye confianza, responsabilidad, dependencia)	¿Considera Ud., qué privar a una persona de medios económicos o recursos para su desarrollo profesional son actos de violencia?

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Tabla 9

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Se utilizaron fichas textuales y resumen para las fuentes de información para el marco teórico.
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario con la escala de Likert y se aplicará a un grupo minoritario que representa a la población vulnerable en situación de violencia familiar.
Entrevista	Ficha de entrevista a un grupo de profesionales del Derecho, especialistas, abogados (as) litigantes.
Análisis de contenidos	Fichas de recojo de información a los casos de denuncias por violencia familiar.

3.6. Procesamiento de los datos

Al término de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos como el fichaje y las encuestas se procedió al análisis través de la estadística descriptiva, se utilizó cuadros de distribución considerando la frecuencia, porcentajes y los gráficos estadísticos simples.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Para determinar la fiabilidad de los instrumentos de investigación, primero se realizó la validación de contenido mediante la evaluación de tres jueces. Una vez que se alcanzó esta validación, se realizó la validación de fiabilidad, es decir, establecer si hay correlación entre las respuestas y si hay variabilidad, para lo cual se empleó el coeficiente Alfa d Cronbach debido a que las variables son categóricas ordinales.

Tabla 10

Escala del coeficiente alfa de Cronbach

Valores	Magnitud
> 0,9	Excelente
> 0,8	Bueno
> 0,7	Aceptable
> 0,6	Cuestionable
> 0,5	Pobre
< 0,5	Inaceptable

Nota: Fuente: Yunkor-Romero y Ochoa-Pachas (2020, p. 133).

Los instrumentos se aplicaron en una prueba piloto, aplicado a 30 participantes que tenían las mismas características de la población estudiada.

Tabla 11

Resumen participantes prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido ^a	0	0,0
	Total	30	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para determinar la confiabilidad se indicó que se aplicó el Coeficiente Alfa de Cronbach, teniendo en consideración la tabla 12.

Variable denuncias registradas

Tabla 12*Confiabilidad para la variable denuncias registradas*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,933	9

Con un instrumento de 9 preguntas, se aplicó la prueba piloto obteniendo un valor de 0,933 lo cual indica que la confiabilidad del cuestionario es muy alta.

Variable violencia familiar**Tabla 13***Confiabilidad para la variable violencia familiar*

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,884	9

Con un instrumento de 9 preguntas, se aplicó la prueba piloto obteniendo un valor de 0,884 lo cual indica que la confiabilidad del cuestionario es buena.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

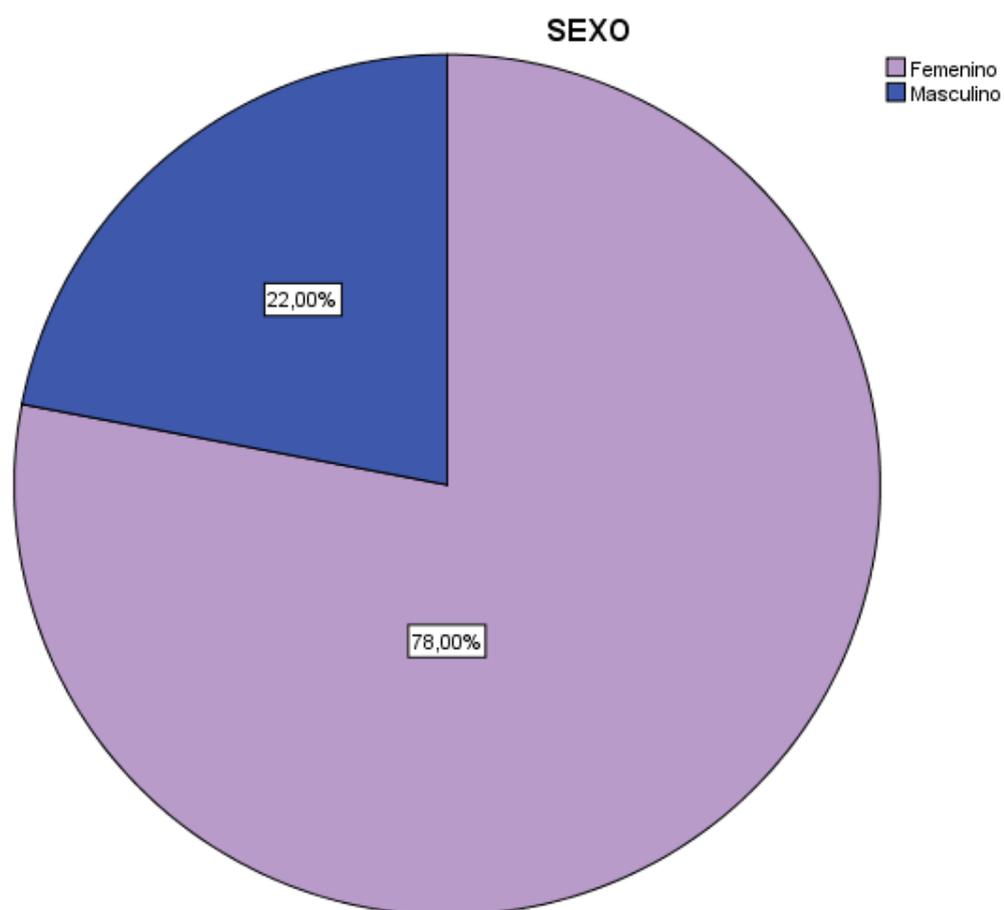
Tabla 14

Sexo de los participantes en la encuesta

	Frecuencia	Porcentaje
Femenino	78	78,0
Masculino	22	22,0
Total	100	100,0

Figura 3

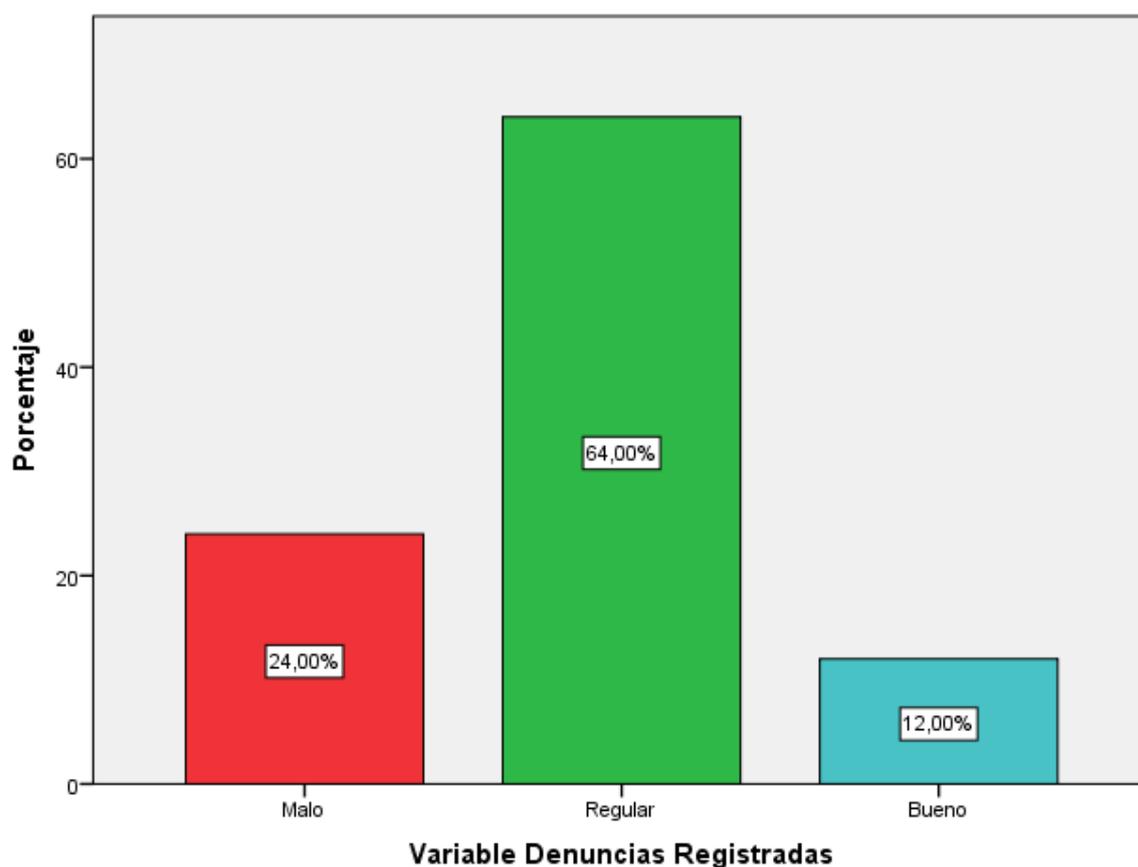
Porcentajes del sexo de los encuestados



Interpretación: de los 100 encuestados, el 78,0 % son mujeres y 22,0 % son hombres.

Tabla 15*Variable denuncias registradas*

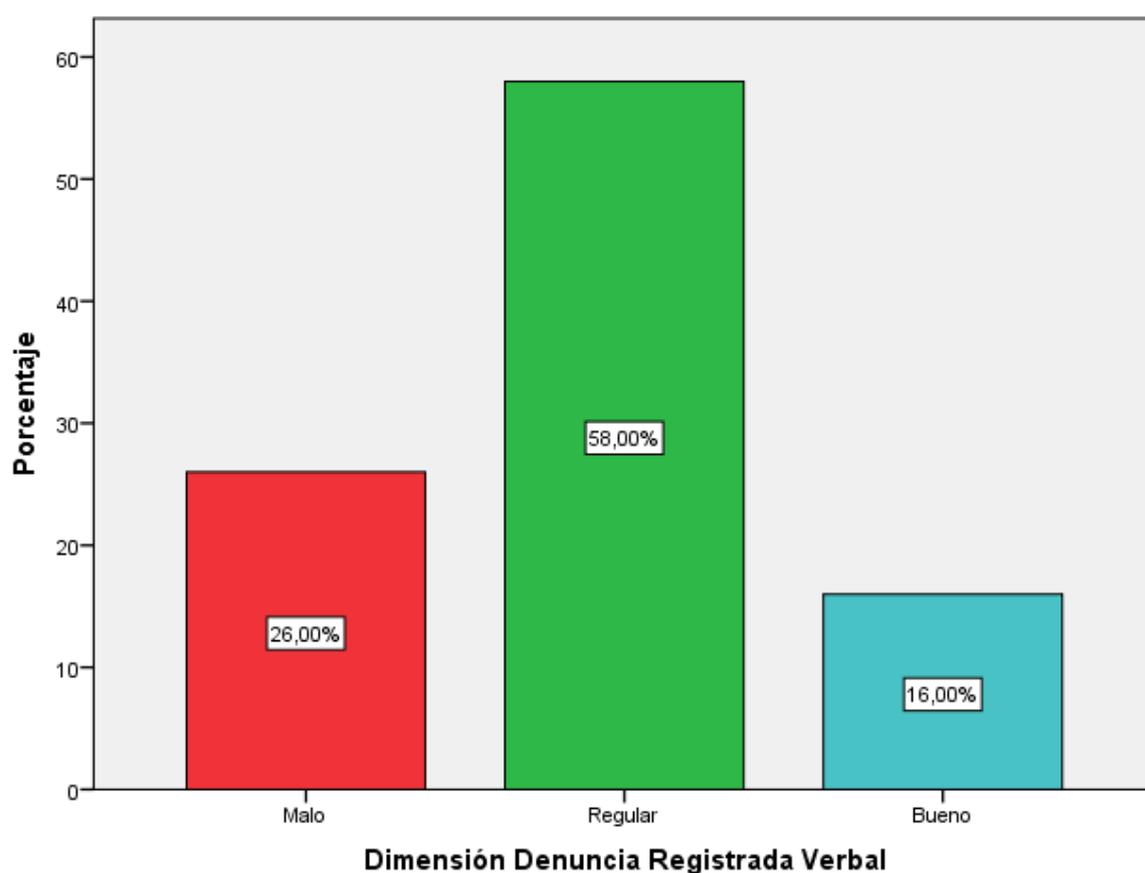
	Frecuencia	Porcentaje
Malo	24	24,0
Regular	64	64,0
Bueno	12	12,0
Total	100	100,0

Figura 4*Porcentajes de la variable denuncias registradas*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 24,0 % contestaron que es malo el registro de denuncias; 64,0 % respondieron que es regular; y 12,0 % señalaron que es bueno. Predomina el criterio regular.

Tabla 16*Dimensión denuncia registrada verbal*

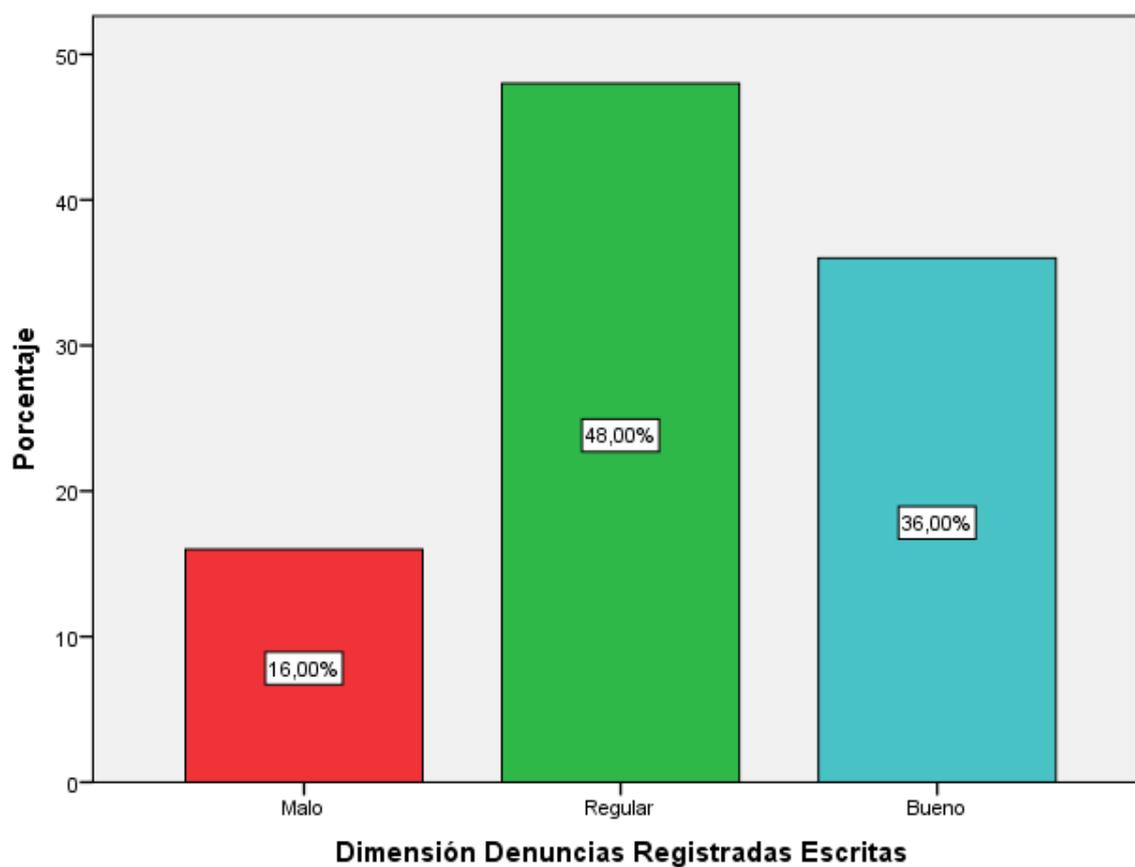
	Frecuencia	Porcentaje
Malo	26	26,0
Regular	58	58,0
Bueno	16	16,0
Total	100	100,0

Figura 5*Porcentajes de la dimensión denuncia registrada verbal*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 26,0 % contestaron que es malo el registro de denuncias verbales; 58,0 % respondieron que es regular; y 16,0 % señalaron que es bueno. Predomina el criterio regular.

Tabla 17*Dimensión denuncias registradas escritas*

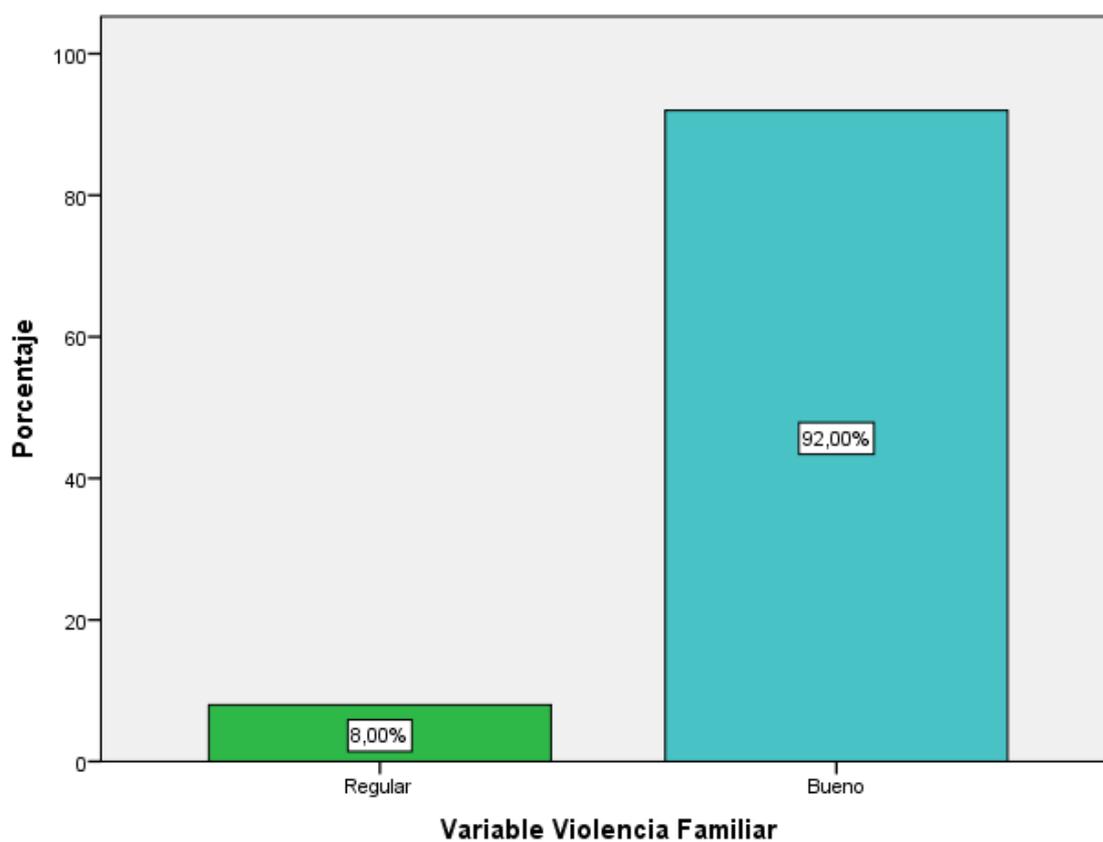
	Frecuencia	Porcentaje
Malo	16	16,0
Regular	48	48,0
Bueno	36	36,0
Total	100	100,0

Figura 6*Porcentajes de la dimensión denuncias registradas escritas*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 16,0 % contestaron que es malo el registro de denuncias escritas; 48,0 % respondieron que es regular; y 36,0 % señalaron que es bueno. Predomina el criterio regular.

Tabla 18*Variable violencia familiar*

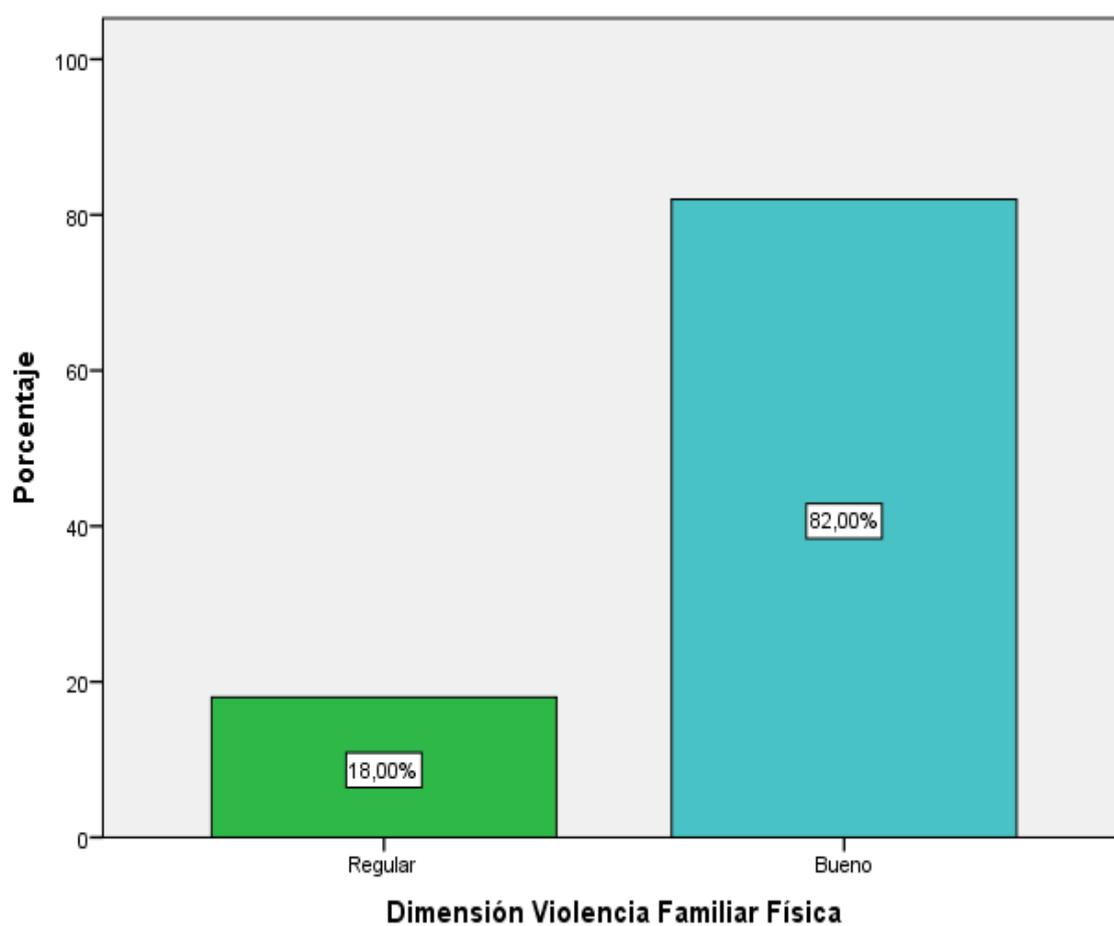
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	8	8,0
Bueno	92	92,0
Total	100	100,0

Figura 7*Porcentajes de la variable violencia familiar*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 8,0 % contestaron que es malo el registro de violencia familiar; 92,0 % respondieron que es bueno. Predomina el criterio bueno.

Tabla 19*Dimensión violencia familiar física*

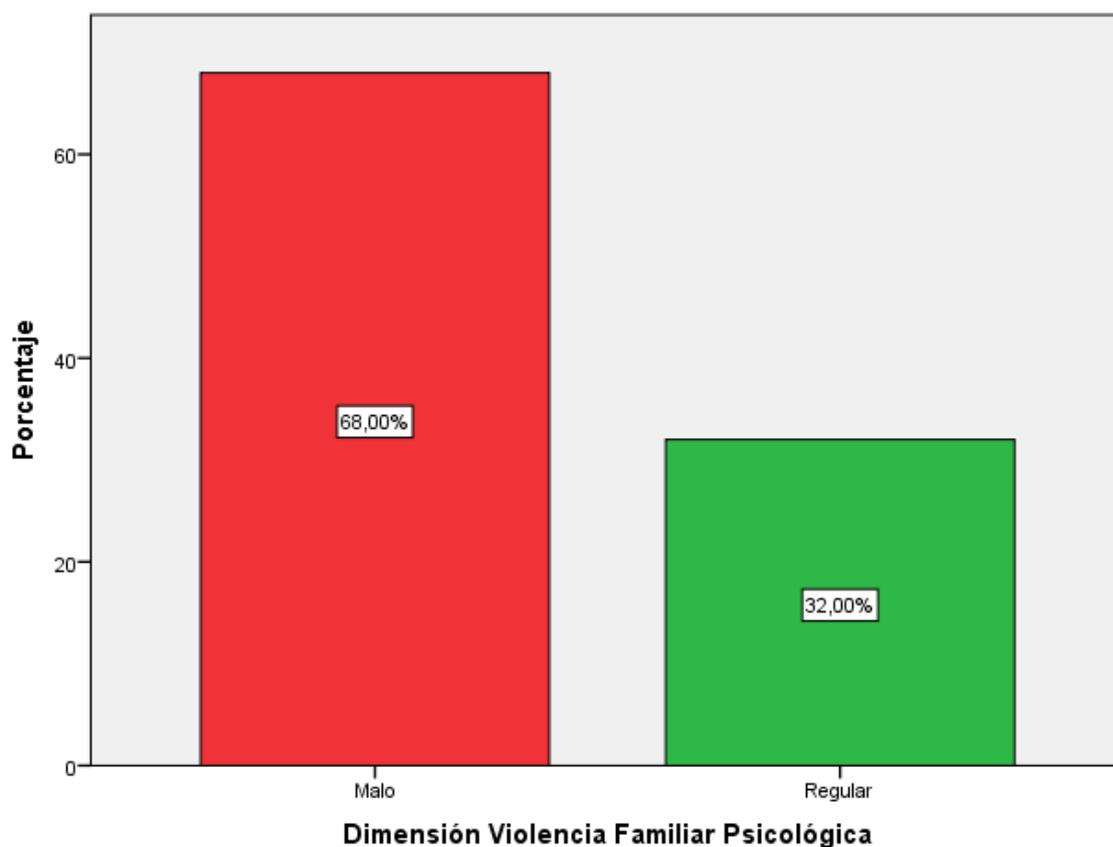
	Frecuencia	Porcentaje
Regular	18	18,0
Bueno	82	82,0
Total	100	100,0

Figura 8*Porcentajes de la violencia familiar física*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 18,0 % contestaron que era regular como se trataba la violencia familiar física; 82,0 % respondieron que era buena. Predomina el criterio bueno.

Tabla 20*Dimensión violencia familiar psicológica*

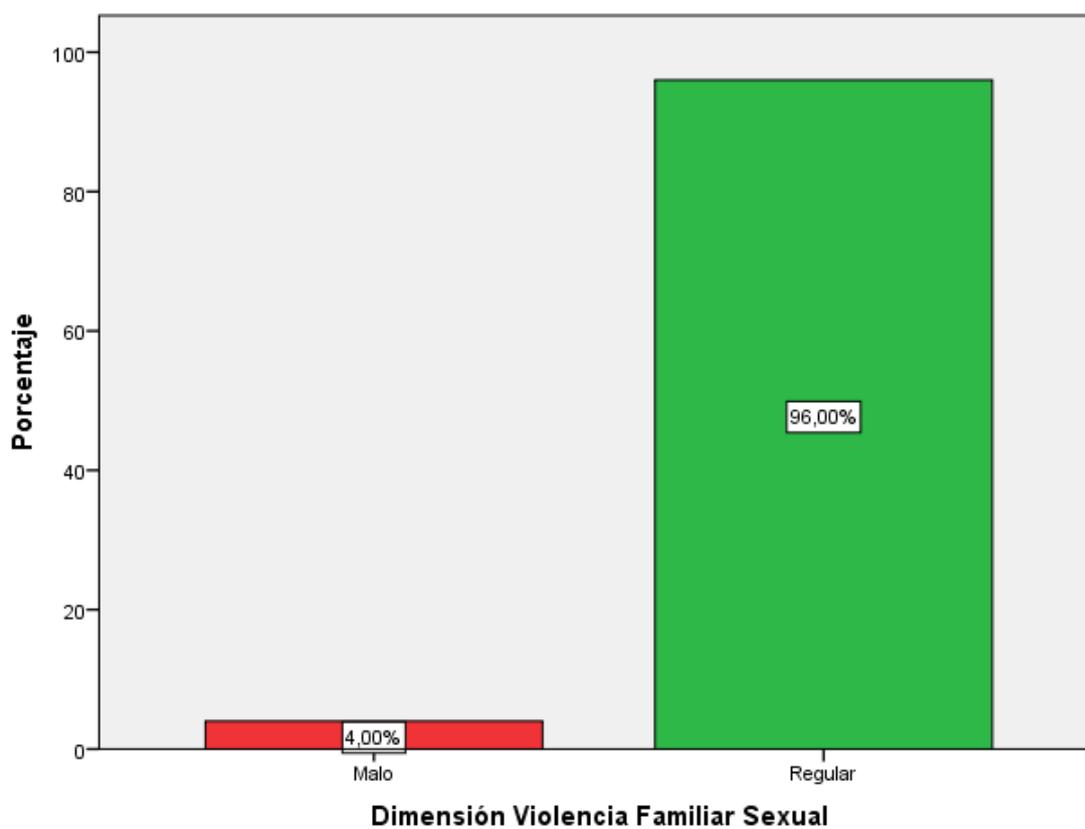
	Frecuencia	Porcentaje
Malo	68	68,0
Regular	32	32,0
Total	100	100,0

Figura 9*Porcentajes de la Dimensión Violencia Familiar Psicológica*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 68,0 % contestaron que era malo el tratamiento de la violencia familiar psicológica; 32,0 % respondieron que era regular. Predomina el criterio malo.

Tabla 21*Dimensión violencia familiar sexual*

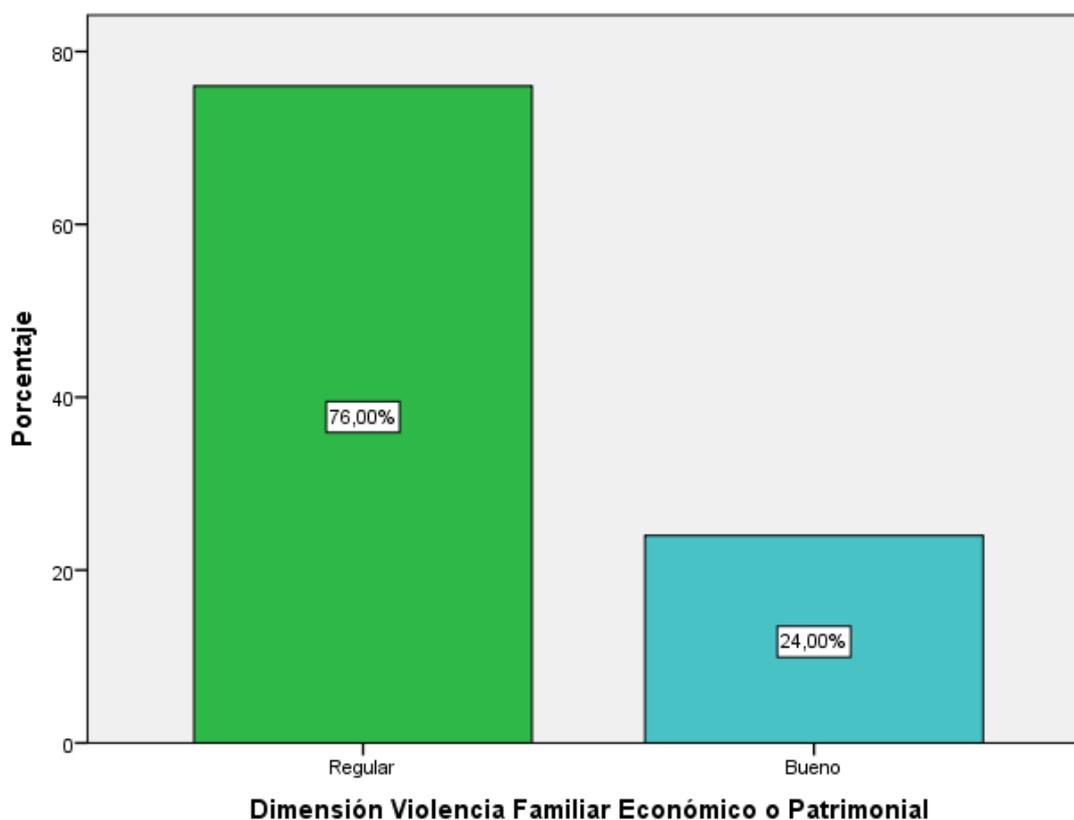
	Frecuencia	Porcentaje
Malo	4	4,0
Regular	96	96,0
Total	100	100,0

Figura 10*Porcentajes dimensión violencia familiar sexual*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 4,0 % contestaron que era malo el tratamiento de la violencia familiar sexual; 96,0 % respondieron que era regular. Predomina el criterio regular.

Tabla 22*Dimensión familiar económico o patrimonial*

	Frecuencia	Porcentaje
Regular	76	76,0
Bueno	24	24,0
Total	100	100,0

Figura 11*Porcentajes de la dimensión económica o patrimonial*

Interpretación: de los 100 encuestados, el 76,0 % contestaron que era regular el tratamiento de la violencia familiar económico o patrimonial; 24,0 % respondieron que era malo. Predomina el criterio regular.

4.3. Contrastación de hipótesis

Para la contrastación de la hipótesis general, teniendo en consideración que se tienen dos variables categóricas ordinales, primero se estableció si existe relación entre las variables de estudio y que tan fuerte es dicho vínculo, para lo cual se empleó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, teniendo en cuenta los valores de la tabla 19; luego se aplicó la prueba de independencia condicional para establecer si la variable independiente afecta la variable dependiente.

Tabla 23

Rangos del coeficiente de correlación rho de Spearman

RELACIÓN	RANGO
Correlación perfecta (+)	+ 0,91 a + 1,00
Correlación muy fuerte (+)	+ 0,76 a + 0,90
Correlación considerable (+)	+ 0,51 a + 0,75
Correlación media (+)	+ 0,11 a + 0,50
Correlación débil (+)	+ 0,01 a + 0,10
Correlación no existe	0,00
Correlación débil (-)	- 0,11 a - 0,50
Correlación media (-)	- 0,11 a - 0,50
Correlación considerable (-)	- 0,51 a - 0,75
Correlación muy fuerte (-)	- 0,76 a - 0,90
Correlación perfecta (-)	- 0,91 a - 1,00

Hipótesis general

H₀: Las denuncias registradas por violencia familiar no se incrementaron en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.

Teniendo un nivel de confianza del 95 % y un nivel de significancia del 5 % que es igual a 0,05, se procedió a aplicar el coeficiente de correlación Rho de Spearman.

Tabla 24*Correlación hipótesis general*

			Denuncias Registradas	Violencia Familiar
Rho de Spearman	Denuncias Registradas	Coeficiente de correlación	1,000	0,992**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Violencia Familiar	Coeficiente de correlación	0,992**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

El p-valor es igual a 0,000, pero como es a una sola cola se divide entre dos por lo que su valor será 0,000 que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, la fuerza de la relación es igual a 0,992 que, por ser a una sola cola, al dividir entre dos da como resultado 0,496 o al 49,6 % lo que indica que se tiene una correlación media.

Ante estos resultados, se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel para establecer si se incrementaron las denuncias registradas, lo que se lee en la tabla 25.

Tabla 25*Prueba de independencia condicional hipótesis general*

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	80,625	1	0,000

Nota: El estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de X^2 de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Con el mismo nivel de confianza e igual nivel de significancia, el p-valor obtenido a una sola cola es igual a 0,000 por lo que se admite la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1.

No existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, para determinar si existe relación entre ambas dimensiones y que tan fuerte es dicha asociación.

Tabla 26

Correlación hipótesis específica 1

			Denuncias Registradas Verbales	Violencia Familiar Física
Rho de Spearman	Denuncias Registradas Verbales	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	0,964**
		N	100	100
	Violencia Familiar Física	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	0,964**	1,000
		N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,487 (la mitad de 0,964) o igual al 48,7 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

Hipótesis específica 2.

No existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, para determinar si existe relación entre ambas dimensiones y que tan fuerte es dicha vínculo.

Tabla 27*Correlación hipótesis específica 2*

			Denuncias Registradas Verbales	Violencia Familiar Psicológica
Rho de Spearman	Denuncias	Coefficiente de correlación	1,000	0,963**
	Registradas	Sig. (bilateral)	.	0,000
	Verbales	N	100	100
	Violencia	Coefficiente de correlación	0,963**	1,000
	Familiar	Sig. (bilateral)	0,000	.
	Psicológica	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,4815 (la mitad de 0,963) o igual al 48,15 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

Hipótesis específica 3.

No existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, para determinar si existe relación entre ambas dimensiones y que tan fuerte es dicha vínculo.

Tabla 28*Correlación hipótesis específica 3*

			Denuncias Registradas Escritas	Violencia Familiar Sexual
Rho de Spearman	Denuncias	Coefficiente de correlación	1,000	0,720**
	Registradas	Sig. (bilateral)	.	0,000
	Escritas	N	100	100
	Violencia	Coefficiente de correlación	0,720**	1,000
	Familiar	Sig. (bilateral)	0,000	.
	Sexual	N	100	100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,360 (la mitad de 0,720) o igual al 36,00 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

Hipótesis específica 4.

No existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Con el mismo nivel de confianza y el mismo nivel de significancia se aplicó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, para determinar si existe relación entre ambas dimensiones y que tan fuerte es dicha vínculo.

Tabla 29

Correlación hipótesis específica 4

			Denuncias Registradas Escritas	Violencia Familiar Económica o Patrimonial
Rho de Spearman	Denuncias Registradas Escritas	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 100	0,808** 0,000 100
	Violencia Familiar Económica o Patrimonial	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	0,808** 0,000 100	1,000 . 100

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,404 (la mitad de 0,808) o igual al 40,40 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Siendo el objetivo principal evidenciar el incremento de las denuncias registradas por violencia familiar en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020, se planteó la hipótesis general que indicó las acusaciones registradas por violencia familiar se incrementaron en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020. Los resultados logrados indican que el p-valor a una sola cola es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, la fuerza de la relación a una sola cola, es igual a 0,496 o al 49,6 % lo que indica que se tiene una correlación media. Ante estos resultados, se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel para establecer si se incrementaron las denuncias registradas, con el mismo nivel de confianza e igual nivel de significancia, el p-valor obtenido a una sola cola es igual a 0,000 por lo que se admite la conjetura del investigador y no se admite la hipótesis nula.

Siendo el objetivo específico 1 determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Permitted formular la hipótesis existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Los resultados expresan que el p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,487 (la mitad de 0,964) o igual al 48,7 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

Por otra parte, el objetivo específico 2 fue determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. La hipótesis

específica correspondiente fue que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,4815 (la mitad de 0,963) o igual al 48,15 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

Luego, el objetivo específico 3 fue determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Siendo la hipótesis específica respectiva indicó que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,360 (la mitad de 0,720) o igual al 36,00 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones.

El objetivo específico 4 era determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Correspondiendo la hipótesis que señala que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Los resultados obtenidos, un p-valor igual a 0,000 para una sola cola y la fuerza de relación igual a 0,404 (la mitad de 0,808) o igual al 40,40 % indican que existe una correlación media entre ambas dimensiones

5.2. Conclusiones

Primera: Las denuncias registradas por violencia familiar se incrementaron en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.

Segunda: Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Tercera: Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Cuarta: Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Quinta: Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020.

Sexta: La presente investigación concluye que el incremento de casos de violencia familiar sigue siendo una problemática social dentro del distrito de la victoria, causando una incertidumbre en los operadores de justicia porque no encuentran la forma de erradicar los diversos tipos de violencia que se presentan día a día en las comisarías especializadas en violencia familiar; la falta de política de prevención sin duda alguna es necesaria para que las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores conozcan sus derechos fundamentales y puedan exigir a las autoridades permanentes que tienen el derecho de denunciar y éstas sean aceptadas sin discriminación alguna. Logrando que ningún caso de violencia quede desapercibido o dejado de lado por culpa de operadores incompetentes que no cumplen su función.

5.3. Recomendaciones

Primera: Como recomendación, la Ley N° 30364 si bien es cierto protege directamente a las mujeres en todo su ciclo de vida y a los integrantes del grupo familiar pero también tiene ciertos vacíos legales donde solo le dan toda la prioridad a la mujer, y es donde se genera un aprovechamiento por parte de las víctimas perjudicando al presunto agresor.

Segunda: Se recomienda al Estado dar todas las herramientas necesarias a todas las instituciones encargadas de recibir las denuncias por violencia para que puedan ser más céleres en todo el proceso hasta llegar a la sentencia, garantizando a las víctimas en salvaguardar su integridad como ser humano. Al igual como se pide charlas constantes para que los operadores estén actualizados con la norma.

Tercera: Se recomienda a los jueces a cargo de los casos de violencia, que tengan toda la prioridad en emitir las medidas de protección lo más célere posible para que las víctimas no sigan conviviendo con sus agresores, y las medidas sean acorde a la situación real de cada víctima, porque se da en la práctica que muchos jueces solo emiten las medidas de protección, pero no es factible en todos los casos.

Cuarta: Se recomienda nuevamente al Estado, que trabaje en políticas de prevención en cada jurisdicción provincial y distrital del país erradicando y previniendo los posibles casos de violencia, como pueden ser las charlas constantes en colegios, entidades de salud, para que las personas conozcan la ley.

REFERENCIAS

- Aliaga, L. y Valentín, C. (2019). *La denuncia de Violencia Familiar en los adultos mayores y la celeridad de las medidas de protección en el módulo integrado en V.E.S – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/936/Aliaga%20Valverde%2c%20Leyna%20Veronicka%20y%20Valentin%20Vallejos%2c%20Carmen%20Rosa.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Barrios, P. (2019). *Factores Biológicos, Psicológicos y sociales que inciden en el incremento de la Violencia Familiar y su repercusión en los Derechos Humanos* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3627>
- Bonilla, A., Valero, D., Prieto, E., & Buitrago, L. (2017). *Check list para identificar distorsiones cognitivas en víctimas de violencia* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional UCC. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14422/4/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf>
- Botos, M. (1990). *Medidas Cautelares*. Universidad.
- Calamandrei, P. (1997). *Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias*. Olejnik Ediciones.
- Carozzo, C. J. (2001). *Violencia y Conciliación En la Agenda Familiar y Escolar*. La Cámara de Comercio de Lima.
- Congreso de la República del Perú. (2015). *Ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley->

para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-

1

- Curasma, E. (2021). *Protección extendida del estado frente a los casos de violencia familiar ante la cuarentena por el “coronavirus”, Huancavelica – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/4101>
- Cuyo, B. (2020). *Reincidencia en actos de violencia familiar y la medida de protección no legislada quinto juzgado de familia, de mayo a octubre del 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de San Francisco]. Repositorio Institucional UASF. <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/328>
- Escudero, P. L. (2017). *Consecuencias de la exposición a situaciones de violencia intrafamiliar durante la infancia* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/680449>
- Estrella, M. y Garzón, K. (2020). *Violencia intrafamiliar, enfocada en el confinamiento a causa de COVID 19 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50793>
- Hernández , C. (2018). *Características específicas de la Violencia por Compañero Íntimo en Mujeres Mayores* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de Madrid]. Repositorio Institucional UAM. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684880/hernandez_dato_c_eliatfg.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La Ley. (2020, 27 de abril). *Agresores serán retirados del hogar incluso durante la COVID-19*. La Ley. <https://laley.pe/art/9618/violencia-familiar-agresores-seran-retirados-del-hogar-incluso-durante-la-covid-19>

Mallma, D. (2020). *Percepción de la afectación del interés superior del niño y adolescente y Violencia Familiar respecto al Artículo 97 Código de los Niños y Adolescentes* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1381/Mallma%20Huaman%2c%20Dennys%20Christian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez, L. (2019). *Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional UNH. <http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>

Merino, M. (2009). *Definición de violencia familiar*. Definicion.de. <https://definicion.de/violencia-familiar/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). *Actuación del protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo*. Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/actualizacion-protocolo-interistitucional-accion-frente-al-feminicidio.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Observatorio Nacional de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar*. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Obtenido de Violencia contra las mujeres

y los integrantes del grupo familiar: https://observatorioviolencia.pe/violencia-de-genero/#4_Victima_de_violencia

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer* <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/08/protocolo-de-atencion-del-Centro-Emergencia-Mujer.pdf>

Peña, A. (2021). *Análisis de la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en los juzgados de familia del Distrito Judicial de Arequipa* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma San Francisco]. Repositorio Institucional UASF. <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/573>

Plácido, A. (2020). *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Instituto Pacífico.

Puma, H. J. (2021). *Delitos penales en el contexto de la violencia familiar en los tiempos de la Pandemia del Covid - 19 en el Distrito de Hunter 2019-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de San Francisco]. Repositorio Institucional UASF. <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/511>

Quispe, J. y Gutiérrez, A. (2018). *Relación entre la Violencia Familiar y El Femicidio en Lima – 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional UAP. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/600/JHONATAN%20EDWIN%20QUISPE%20QUIROZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rojas, M. (2020). *La aplicación de las medidas de protección de violencia familiar en el tiempo de emergencia por el Covid 19* [Tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo]. Repositorio Institucional UCV.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/60621>

Ruiz, J. (2020). *Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus (Covid-19) en el sector Pancho Jacome de la Ciudad de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Institucional UG. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50672>

Yunkor-Romero, Y. y Ochoa-Pachas, J. (2020). Validación Interna de Instrumentos de Investigación en las Ciencias Sociales. *Acta Jurídica Peruana*, 3(2), 112-135. <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/issue/view/25>

Zambrano, J. (2020). *La entrevista en cámara Gesell: ¿es obligatorio o facultativo tramitarla como prueba anticipada?*. Lp Pasión por el derecho. https://lpderecho.pe/entrevista-camara-gesell-obligatorio-facultativo-prueba-anticipada/#_ftn7

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

Problema general	Objetivo general	Marco teórico	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿Se incrementaron las denuncias registradas por violencia familiar en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020?	Evidenciar el incremento de las denuncias registradas por violencia familiar en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.	Antecedentes A nivel nacional: Puma (2021), en su tesis <i>Delitos penales en el contexto de la violencia familiar en los tiempos de la Pandemia por el Sars cov 2 en el Distrito de Hunter 2019-2020</i> . Peña (2021), en su tesis <i>La efectividad inmediata de las medidas de protección en los acontecimientos de casos de violencia familiar, en el Distrito Judicial de Arequipa - 2021</i> . A nivel internacional: Ruiz (2020), en su tesis <i>Violencia intrafamiliar por pandemia de coronavirus (Covid-19) en el Sector Pancho Jacome de la Ciudad de Guayaquil</i> . Bonilla et al. (2017), en su trabajo denominado <i>Check list para identificar distorsiones cognitivas en víctimas de violencia</i> .	Las denuncias registradas por violencia familiar se incrementaron en los tiempos de Pandemia del Covid-19, en el distrito de La Victoria – 2020.	Variable Independiente: Denuncias Registradas Dimensiones: -Denuncia registrada verbal -Denuncia registrada escrita Variable Dependiente: Violencia Familiar Dimensiones: -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia sexual -Violencia económica o patrimonial	Tipo de investigación: Básica. Nivel de investigación: Explicativa. Diseño de investigación: Observacional Técnicas e instrumentos: -Observación -Documental -Encuesta
Problema específicos	Objetivo específicos		Hipótesis específicas		
<ul style="list-style-type: none"> ¿Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas por violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020? ¿Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas por violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020? ¿Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas por violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020? ¿Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas por violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020? 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Determinar que existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. 		<ul style="list-style-type: none"> Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia física en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Existe relación entre el incremento de las denuncias verbales registradas y la violencia psicológica en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia sexual en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. Existe relación entre el incremento de las denuncias escritas registradas y la violencia económico y patrimonial en los tiempos de Pandemia del Covid-19 en el distrito de La Victoria – 2020. 		

Anexo 2

Cuestionario sobre violencia familiar

ENCUESTA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

Pregunta N°1: ¿Considerando Ud., que, si fuera víctima de algún tipo de violencia, denunciaría a su agresor?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°2: ¿Considera Ud., ¿qué por el bien de los hijos la mujer que soporta la violencia no debe denunciarlo?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°3: ¿Cree Ud., ¿qué la Policía Nacional del Perú, está obligado a recibir, registrar y tramitar, de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°4: ¿Cree Ud., ¿qué la Policía Nacional del Perú, está capacitada para atender casos de violencia familiar?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°5: ¿Cree Ud., ¿qué el CEM le pueda brindar la atención necesaria para dar solución a su caso de violencia?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°6: ¿Cree Ud., qué las medidas de protección serán suficiente para salvaguardar su integridad física?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°7: ¿Considera Ud., ¿qué el Estado debería preocuparse por el incremento de casos en violencia familiar previniendo, sancionando y erradicando todo tipo de violencia?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°8: ¿Considera Ud., qué vivimos en una sociedad violenta?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°9: ¿Considera Ud qué la violencia contra las mujeres es muy grave?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Pregunta N°10: ¿Considera Ud., que la violencia contra los integrantes del grupo familiar es poco grave?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°11: ¿Considera Ud., ¿qué golpear, castigar, gritar, insultar, denigrar y despreciar a una persona son actos de violencia?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°12: ¿Cree Ud., que cuando una mujer es agredida por su pareja, algo habrá hecho ella para provocarlo?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°13: ¿Cree Ud., que las personas que abusan sexualmente se encuentran dentro del hogar?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°14: ¿Cree Ud., que se puede prevenir el abuso sexual?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°15: ¿Considera Ud., que exista violencia sexual dentro de un matrimonio?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°16: ¿Considera Ud., como algo normal los piropos con sentido sexual?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°17: ¿Considera Ud., ¿qué las mujeres sufren discriminación, social, laboral y económica?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Pregunta N°18: ¿Considera Ud., ¿qué privar a una persona de medios económicos o recursos para su desarrollo profesional son actos de violencia?

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente / indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

Anexo 3

Modelos de Fichas de Valoración de Riesgo.

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____ FECHA: _____
 INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____ DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____ EDAD DE LA VÍCTIMA: _____
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI CARNET DE EXTRANJERÍA OTROS Número: _____ N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: _____
 OCUPACIÓN: _____
 LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ NO
 TIPO: FÍSICA VISUAL AUDITIVA PSICOSOCIAL INTELLECTUAL
 SORDO/A-CIEGO/A MUDO/A

LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS (Inglés, etc), especifique: _____
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ NO
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL PUNTAJE

1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	SÍ	NO		
	2	0		
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO	A veces	Mensual	Diario / semanal
	0	1	2	3
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ	NO		
	2	0		
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO	Lesiones como moretones, rasguños	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización: estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales
	0	1	2	3
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus ex parejas?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ	NO		
	3	0		

II. AMENAZAS

8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo
	0	1	2	3
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ	NO		
	3	0		

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA

10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acoso?	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)
	0	1	2	3
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.
	0	1	2	3
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ	NO		
	2	0		
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	NO le ha dicho, pero cree	Sí le ha dicho que le engaña	
	0	1	2	
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO	SÍ		
	0	2		

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as	
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	0	1	2	3	<input type="checkbox"/>
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación			<input type="checkbox"/>
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO			<input type="checkbox"/>
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE		<input type="checkbox"/>
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE		<input type="checkbox"/>
	2	0	0		<input type="checkbox"/>

TOTAL:

VALORACIÓN DE RIESGO:

Riesgo Leve: < 0 - 12 >.

Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.

Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A: _____

FIRMA DE LA USUARIA: _____

HUELLA DIGITAL

SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO

ANEXO FACTORES DE VULNERABILIDAD
ANEXO COMPLEMENTARIO A LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

Instrucciones: Mediante este anexo se recogen factores de vulnerabilidad que inciden en la continuidad de la violencia. Debe ser aplicada por el/la operador/a policial inmediatamente después de la FVR. En caso que la persona denunciante no presente la condición a la cual se refiere la pregunta de este anexo se marcará "no aplica". Cuando los factores de vulnerabilidad estén presentes en la víctima, deben ser tomados en cuenta para ampliar las medidas de protección y cautelares en la etapa de protección del proceso.

Violencia económica o patrimonial

1. ¿Depende económicamente de su pareja?
Sí () No () Compartimos gastos ()
2. ¿Su pareja o ex pareja cumple puntualmente con atender los gastos de alimentación suyo y/o de sus hijos/as?
Sí () No ()
3. ¿Piensa o tuvo que interponerle una demanda de alimentos?
Si piensa interponer demanda¹ () Si interpuso demanda () No ()
4. ¿Su pareja o expareja ha realizado o realiza acciones para apropiarse de sus bienes (casa, dinero, carro, animales, artefactos, sueldo, negocio u otros bienes)? ¿o le restringe o impide el uso de los mismos?
Sí () No () No aplica porque no tiene bienes propios ()

Orientación Sexual

5. ¿Su pareja o expareja le ha agredido, insultado y/o excluye (discriminado) por su orientación sexual?
La víctima puede reservarse el derecho de contestar
Sí () No () No aplica ()

Interculturalidad

6. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por su cosmovisión (forma de interpretar el mundo), lengua (lenguas indígenas, acento y forma de hablar una lengua), fenotipo (rasgos físicos y/o color de piel), indumentaria (vestimenta, adornos y accesorios) e identidad étnica (pertenencia a un grupo étnico)?
Sí () Especifique:
En el ámbito étnico² de su pareja () En el ámbito étnico de ella () En cualquier otro ámbito ()
No ()

Discapacidad

Si en la primera sección (datos generales de la víctima) identificó que la persona no presenta discapacidad, pase a la pregunta N° 8

7. ¿Su pareja o expareja le humilla o excluye (discrimina) por estar en situación de discapacidad que le impide realizar con facilidad las actividades de la vida diaria?
Sí () No () No aplica ()

Embarazo (en caso de responder afirmativamente la clasificación del riesgo sube un nivel)

8. ¿Está embarazada?
Sí () No () (si respondió "No", no realizar las siguientes preguntas)
9. ¿Su pareja le ha amenazado con abandonarle o su expareja le ha abandonado porque está embarazada?
Sí () No () No aplica porque no está embarazada ()
10. ¿Su pareja o expareja le golpea o le ha golpeado en el vientre?
Sí³ () No () No aplica porque no está embarazada ()

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO FAMILIAR (0 A 17 AÑOS)

I.- Datos del operador/a
 Nombre y Apellidos:
 Institución en la que labora:
(Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial)

Fecha:

II.- Datos del NNA
 Nombre(s) y/o Apellido(s):
 Fecha de Nacimiento: Edad:
 Número de documento de identidad/otro:
 Sexo: Hombre Mujer
 Lengua/idioma/dialécto (de ser el caso):
 Dirección actual:
 La víctima está en situación de discapacidad:
 SI NO

Tipo

Física <input type="radio"/>	Auditiva <input type="radio"/>	Psicosocial <input type="radio"/>
Visual <input type="radio"/>	Sordo/ciego <input type="radio"/>	Intelectual <input type="radio"/>

LENGUA MATERNA: CASTELLANO QUECHUA AYMARA
 OTROS, especifique: _____
 LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SI NO
 LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
 IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____

Tiene hermanos/as:

Nombre	Edad

Nombre y apellido de/la persona que acompaña (de ser el caso):
 ¿Qué relación tiene con el NNA?:
 Lengua/idioma/dialécto (de ser el caso):

Denuncia previa en la Institución educativa o UGEL:
 SI el agresor/a es personal de la Institución Educativa ¿realizó denuncia en la IE o UGEL? SI NO

INSTRUCCIÓN (*)
 La presente ficha es para ser aplicada en los casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que son afectados/as por hechos de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objeto de valorar el riesgo en que se encuentran y tomar las medidas de protección que se necesiten. La ficha puede ser aplicada recogiendo los datos a partir de la observación o indagando en otras fuentes.
 La ficha contempla datos vinculados al nivel de riesgo individual y del entorno familiar. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato del afectado/a o de su acompañante, al final se sumarán los puntajes y el total se ubicará en el intervalo de la escala de valoración del riesgo. Obteniéndose los niveles de riesgo a los que está expuesto el NNA de modo tal que se prevea una intervención inmediata.

III. SITUACIONES ALTO RIESGO		SI	NO
1.	Declara haber sufrido violencia sexual	Pasar a pregunta 14 y puntaje como alto riesgo	Continuar la aplicación de la ficha
			Puntaje

IV.- Nivel Individual

2.	Indicar el grupo de edad al que pertenece la víctima	0-5 años	6- 11 años	12 - 17 años	
		3	2	1	[]
3	Indicar si la víctima tiene algún tipo de discapacidad	No 0	Sí 3	Desconoce 0	[]
4	Indicar la frecuencia con la que el NNA ha faltado al colegio en el último año	0 a 2 veces al mes 0	2 a 4 veces al mes 2	5 a más veces al mes 3	[]
5	El NNA realiza labores de trabajo vinculadas a peligro evidente	No 0	Sí 3		[]
6	Indicar si el NNA ha sufrido agresiones previas	No 0	Sí 3		[]

FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO EN PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____		FECHA: _____
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____		DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____		EDAD DE LA VÍCTIMA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/> NINGUNO <input type="radio"/>		N° DE HIJOS/AS: _____
SEXO: HOMBRE <input type="radio"/> MUJER <input type="radio"/>		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARA <input type="radio"/>
GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR <input type="radio"/> SECUNDARIA <input type="radio"/> PRIMARIA <input type="radio"/> ANALFABETO/A <input type="radio"/>		OTROS, especifique: _____
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
TIPO DE DISCAPACIDAD: FÍSICA <input type="radio"/> MENTAL <input type="radio"/>		LENGUA EXTRANJERA, especifique: _____
CUENTA CON VIVIENDA PROPIA <input type="radio"/> ALQUILADA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____
ESPECIFICAR _____		CUENTA CON SEGURO DE SALUD SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		BENEFICIARIA/O DE PROGRAMA SOCIAL SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD CRÓNICA O GRAVE: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		ESPECIFIQUE: _____

INSTRUCCIÓN: La presente ficha es para ser aplicada a personas adultas mayores que son víctimas de violencia por parte de algún integrante de su grupo familiar, con el objetivo de valorar el riesgo y adoptar las medidas de protección correspondientes (No incluye violencia de pareja). Puede ser aplicada a una tercera persona en caso que el primero no esté en condiciones de hacerlo. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según lo referido por la persona adulta mayor.

I. VULNERABILIDAD (INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA ECONÓMICA)						PUNTAJE
1. Indique el grupo de edad	60-69 años 1	70-79 años 2	80 a más 3			
2. Tiene dificultad para:	ver 1	escuchar 1	caminar 1	Comunicarse verbalmente 1	Ninguna 0	
3. Para desplazarse usa frecuentemente	Bastón/ andador 1	Silla de ruedas 2	Postrado/a 3	Ninguna 0		
4. ¿Vive solo?	SÍ 1	NO 0				
5. ¿Usted es responsable del cuidado de otra persona?	SÍ 1	NO 0				
6. ¿Tiene ingresos propios?	SÍ 0	NO 1				
7. ¿Necesita la ayuda de una persona para realizar sus actividades básicas de la vida diaria?	SÍ 1	NO 0				
8. Si su respuesta fue sí ¿Cuenta con una persona que pueda apoyarlo?	SÍ 0	NO 1	¿Cuál es su relación o vínculo? _____			
9. ¿Está preocupada/a o teme que algo malo le va a pasar?	SÍ 1	NO 0	¿Indique que? _____			

II.- DINÁMICA FAMILIAR DISFUNCIONAL				
10. ¿Cuántas personas lo/la agreden en su casa?	Una 1	Das 2	Tres o más 3	Especificar vínculo con la persona agresora: _____
11. ¿Eso/s persona/s vive/n con usted?	SÍ 1	NO 0		
12. ¿La persona que lo/la agrede consume drogas o alcohol?	Ambas 2	Solo una 1		
13. ¿La persona que lo/la agrede sufre alguna enfermedad mental?	SÍ 2	NO 0		
14. ¿En su familia existen conflictos y peleas frecuentes?	SÍ 1	NO 0		
15. ¿En su familia existen problemas económicos?	SÍ 1	NO 0		
16. ¿Sus familiares dependen económicamente de usted?	SÍ 1	NO 0		

III. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA			
La persona que lo/la agrede...			
17.- ¿La/la golpea y maltrata físicamente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
18. ¿La/la insulta o se burla de usted frecuentemente?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
19. ¿La/la amenaza con abandonarlo, echarlo de casa o mandarlo al asilo?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0

20. ¿Le permite desplazarse libremente y salir de su casa si usted lo desea?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2
21. ¿Lo/a sobrecarga de labores domésticas o lo explota?	Siempre 2	A veces 1	Nunca 0
22. ¿Le habla y le toma en cuenta?	Siempre 0	A veces 1	Nunca 2
23. ¿Le quita su dinero?	SI 1	No 0	
24. ¿Le ha falsificado su firma para beneficio personal?	SI 1	No 0	
25. ¿Le ha quitado sus propiedades y/o negocio?	SI 1	No 0	
26. ¿En el último año, las agresiones han sido más frecuentes que antes?	SI 1	No 0	

TOTAL:

CALIFICACION:

Puntaje	Categoría
De 0 a 17 puntos	Riesgo leve de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 18 a 29 puntos	Riesgo moderado de continuidad o agravamiento de la violencia.
De 30 a 43	Riesgo severo de continuidad o agravamiento de la violencia.

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS:

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A: _____ FIRMA DE LA VÍCTIMA: _____

HUELLA DIGITAL

Remitir la ficha junto con el expediente técnico al juzgado correspondiente, para que emitan las medidas de protección pertinentes.

Anexo 4

Apersonamiento a la Comisaria de la Jurisdicción del distrito de la Victoria y el Centro Emergencia Mujer en comisaría PNP Apolo.





Anexo 5

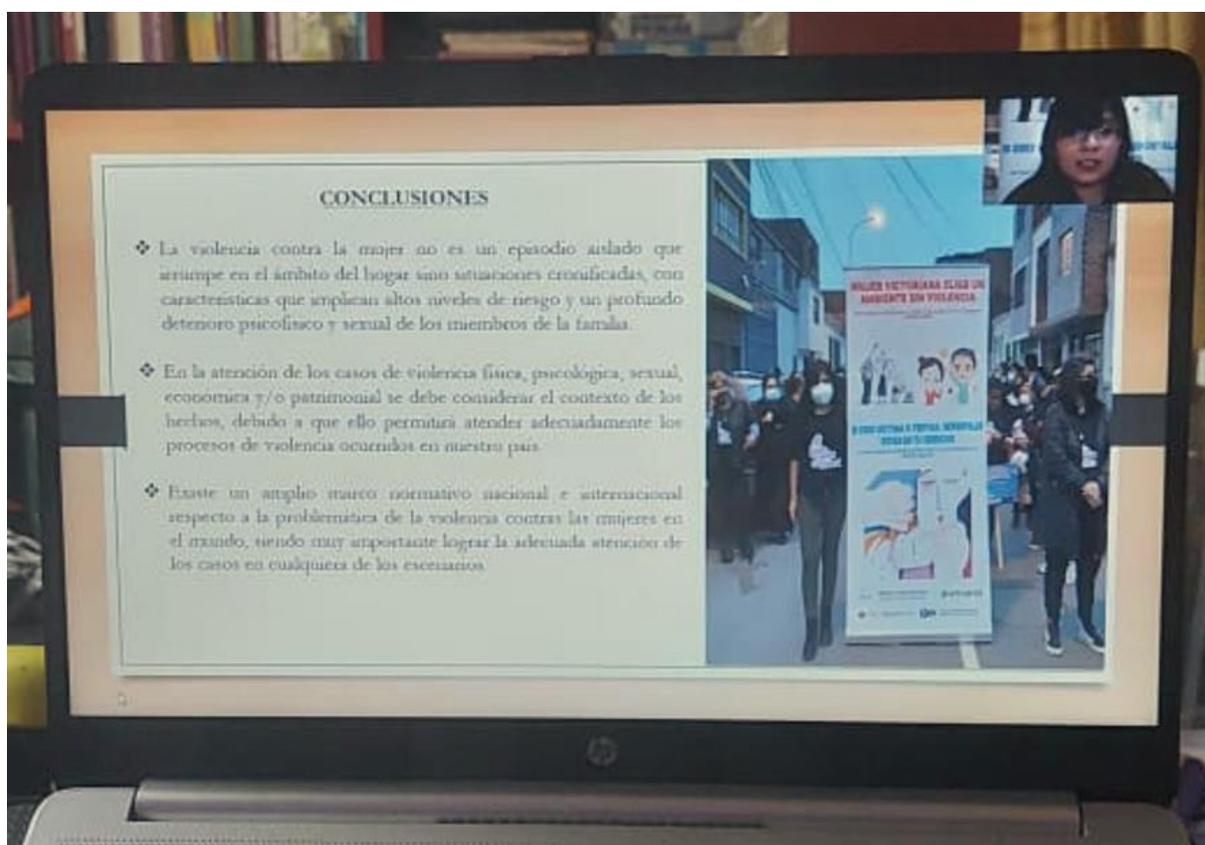
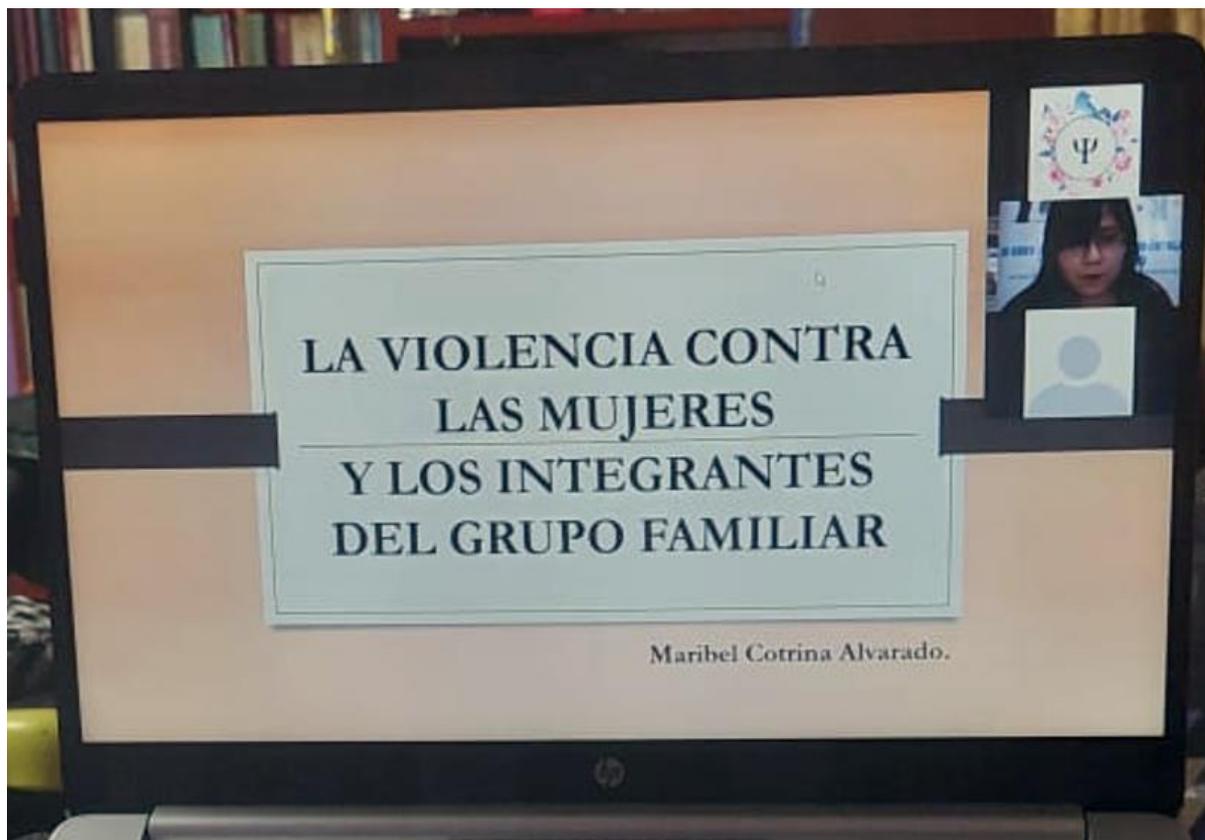
Marcha en homenaje por todas las víctimas de violencia organizado en el distrito de la Victoria.





Anexo 6

Taller vía zoom organizado para la población del distrito de la victoria.



Anexo 7

Modelo de Denuncia por Violencia Familiar

Expediente: 00001- 2022
Especialista: Daniel Vargas Alvarado
Cuaderno: Principal Escrito: N° 01
Sumilla: Denuncia por Maltrato
Psicológico.

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO DE FAMILIA DE LA VICTORIA

DELIA SARABIA HERRERA, identificada con DNI 58962147, con domicilio real en prolongación la mar 697 – distrito de La Victoria (Ref. altura del Colegio Gotitas de Amor) y con domicilio procesal en Jirón José Olaya N° 625 - Urb. San Lucas – Cercado de Lima; a usted atentamente decimos:

I. PETITORIO:

Por el presente denuncio a mi conviviente **LUIS ANTONIO PÉREZ GUZMÁN** domiciliado en avenida 28 de julio 147 (referencia parque el porvenir) por infracción a la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en mi agravio; solicitando a vuestro despacho que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 30364 dicte las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN INMEDIATAS QUE GARANTICEN MI INTEGRIDAD FISICA, PSICOLOGICA Y MORAL**, entre ellas el **RETIRO DEL AGRESOR DEL HOGAR POR EL TIEMPO QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE** así como **EL IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VICTIMA EN CUALQUIER FORMA, A LA DISTANCIA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE, LA PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VICTIMA VIA EPISTOLAR, TELEFÓNICA, ELECTRÓNICA; ASIMISMO, VIA CHAT, REDES SOCIALES, RED INSTITUCIONAL, INTRANET U OTRAS REDES O FORMAS DE COMUNICACIÓN Y LAS DEMAS PREVISTAS EN LA LEY**. Del mismo modo, solicitamos que dicte como medida cautelar una pensión de alimentos a favor de mi menor hijo Juan Pérez Sarabia (03) y su tenencia provisional a mi favor.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. - Señor Juez, con fecha 03-02-2022 aproximadamente a las 11:00 pm. en circunstancias que regresaba a mi casa luego de estar de viaje en la ciudad de Chalhuanca – Aymaraes - Apurímac, encontré a mis suegros en mi dormitorio, es entonces le pregunté al denunciado por dicha situación y comenzó a insultarme, que esa ya no era mi casa, tuve que dormir en el piso del taller de costura, me insultaba y humillaba, ya me cansé de vivir sufriendo, ahora quiero vivir tranquila sin violencia.

Segundo. - Como consecuencia de los maltratos sufridos por mi persona es que decido acudir al Centro Emergencia Mujer ubicado en las instalaciones de la Comisaria de Apolo ubicado en el distrito de La Victoria a solicitar ayuda, donde como primera acción se dispuso que se me practique una evaluación psicológica afín de determinar si presentaba indicadores de ser víctima de Maltrato Psicológico. Practicada la respectiva evaluación psicológica por parte del Psicólogo de dicha institución, se emitió el siguiente Informe Psicológico:

INFORME PSICOLÓGICO N° 074-2022-MIMP/PNCVFS/CEM-LV/PSI/GCR, que en su conclusión detalla lo siguiente: la víctima presenta indicadores compatibles con violencia familiar, que se evidencia a través de la reacción ansiosa, temerosa, baja autoestima e inseguridad, se muestra afectada emocionalmente por los hechos de violencia que experimenta por culpa de su agresor.

Tercero. - Como vemos Señor Juez, me encuentro viviendo en un ambiente de violencia que ha afectado mi estado emocional conforme lo señalado en el Informe Psicológico antes mencionado, lo cual no puede ni debe ser soslayado por vuestro despacho. Los maltratos sufridos por mi persona tienen larga data donde he sido víctima de insultos y tratos humillantes por parte del denunciado y muchas veces delante de su familia. Asimismo, vuestro despacho debe tener en cuenta que toda persona tiene el derecho a la Paz, a la tranquilidad y a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y es en el ejercicio de ese derecho que debo decidir como deseo vivir y gozar de la protección que el Estado brinda a través de las autoridades competentes, en este caso el Poder Judicial. No es aceptable bajo ningún punto de vista que mi persona sea víctima de tratos crueles y agraviantes por parte del denunciado.

Cuarto. - Por lo que, en resguardo de mi integridad Física, Psicológica y Moral, dada las condiciones en que me encuentro vuestro despacho deberá dictar las medidas de protección inmediatas y las medidas cautelares solicitadas en la presente denuncia que se encuentran destinadas a protegerme, y continuar con el trámite respectivo dispuesto en la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo mi pretensión en los fundamentos de derecho siguientes:

Artículos N° 1, 2 inciso 1, Constitución Política del Perú.

Artículos N° 1, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 21, 22 Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

IV. MEDIOS PROBATORIOS:

INFORME PSICOLÓGICO N° 074-2022-MIMP/PNCVFS/CEM-LV/PSI/GCR.

POR TANTO:

A usted señor Juez, solicito admitir la presente denuncia y tramitarla de acuerdo a ley.

PRIMER OTRO SI DIGO: Que, designo como abogada defensora al letrado que autoriza el presente escritor quien deberá brindársele todas las facilidades para el mejor desempeño de su labor.

SEGUNDO OTRO SI DIGO: Que, solicito se sirva notificar todas las resoluciones y citaciones expedidas por vuestro despacho tanto a nuestro domicilio real como a nuestro domicilio procesal.

Firma de la denunciante

Firma y sello del abogado